

ORGANISMO AUTÓNOMO

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

FUNCIÓN DE GASTO 2 “JUSTICIA”,
PROGRAMA PRESUPUESTARIO 0000
“TRANSFERENCIA A ÓRGANOS AUTÓNOMOS”

Auditoría ASCM/175/21

FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en el artículo 122, apartado A, base II, sexto y séptimo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1; y 62 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso b); 3, párrafos 2, 3 y 4; 8, fracciones I, II, IV, VI, VII, VIII, IX, XXVI y XXXIII; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 33; 34; 35; 37; 61; 62 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; 4; 6, fracciones VI, VII, VIII; y 31 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, vigentes al inicio de la revisión de la Cuenta Pública de 2021; y de conformidad con el Programa General de Auditoría aprobado.

ANTECEDENTES

En la revisión del Informe de Cuenta Pública de 2021, Finalidad 1 “Gobierno”, se identificó que el Tribunal Electoral de la Ciudad de México (TE) reportó para el Programa Presupuestario 0000 “Transferencia a Órganos Autónomos”, un presupuesto ejercido (244,750.0 miles de pesos) menor respecto del aprobado (255,632.6 miles de pesos), por 10,882.6 miles de pesos.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La selección de la presente auditoria se sustentó en los criterios contenidos en el Manual de Selección de Auditorías vigente de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM) y que fue el siguiente:

“Propuesta e Interés Ciudadano”. Debido a que por la naturaleza del Programa Presupuestario 0000 “Transferencia a Órganos Autónomos” es de trascendencia e interés para los habitantes de la Ciudad de México.

OBJETIVO

Consistió en revisar y evaluar las acciones del TE, para cumplir las metas y objetivos establecidos en el Programa Presupuestario 0000 “Transferencia a Órganos Autónomos” consistentes en garantizar que todos los actos y resoluciones electorales y de los procedimientos de participación ciudadana en la Ciudad de México, que sean competencia del TE, se sujeten al principio de la legalidad, específicamente en lo relacionado con la acción de “Contribuir al Fortalecimiento de la Democracia Garantizando la Legalidad de los Actos Electorales y de Participación Ciudadana en la Ciudad de México”.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

1. Se evaluaron los resultados obtenidos por el TE respecto del Programa Presupuestario 0000 “Transferencia a Órganos Autónomos”. La revisión comprendió la Evaluación del Control Interno, la Competencia de los Actores, y las vertientes Eficacia, Eficiencia y Economía.

Respecto a la Evaluación del Control Interno, se revisaron los mecanismos implementados por el sujeto de fiscalización para contar con una seguridad razonable, en cuanto al cumplimiento de las metas y objetivos del Programa Presupuestario 0000 y la normatividad aplicable, se consideraron los componentes Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación, y Supervisión y Mejora Continua.

Respecto a la Competencia de los Actores, se determinó si el sujeto de fiscalización fue competente para realizar las acciones contenidas en el Programa Presupuestario 0000 en revisión; si contó con perfiles de puesto; y si el personal asignado al programa presupuestario cubrió los requisitos solicitados. Asimismo, se verificó si los servidores públicos recibieron la capacitación respectiva conforme a la normatividad aplicable.

Para la vertiente Eficacia, se revisaron los resultados alcanzados respecto de los objetivos y metas establecidos, así como la transparencia y rendición de cuentas, específicamente lo reportado en el Informe de Cuenta Pública del TE, la información publicada en su portal de transparencia, así como los mecanismos de medición y evaluación implementados.

En relación con la vertiente Eficiencia, se midió y calificó cómo se utilizaron los recursos humanos, materiales y financieros; para ello, se identificaron y analizaron los instrumentos, métodos y procedimientos con los cuales operó el sujeto de fiscalización para cumplir los objetivos planteados en el Programa Presupuestario 0000 en revisión.

En lo concerniente a la vertiente Economía, se verificó que el sujeto de fiscalización haya contado con medidas de racionalidad y austeridad, y si éstas contribuyeron al logro de los objetivos de dicho programa presupuestario en revisión.

2. Para el desarrollo de las pruebas de cumplimiento del resultado de control interno y de la Competencia de los Actores, Eficacia, Eficiencia y Economía, se realizó un muestreo estadístico denominado aleatorio simple, mediante el cual se determinó la revisión de elementos del universo al encontrarse que los documentos incluyeron elementos comunes en su aplicación general.

Para el Control Interno, se determinó la aplicación de 1 cuestionario de control interno, así como 20 entrevistas al personal que estuvo a cargo del programa presupuestario en revisión, lo que representó el 14.1% del total de la plantilla de 149 servidores públicos, con la finalidad de obtener respuesta de mandos medios y superiores de las distintas direcciones.

En cuanto a la Competencia de los Actores, se determinaron 30 expedientes de personal de estructura como muestra a revisar, lo que representó el 20.1% de los servidores públicos que operaron las acciones correspondientes al Programa Presupuestario 0000 “Transferencia a Órganos Autónomos”. Asimismo, respecto a la capacitación, se verificó el 100.0% del Programa Anual de Capacitación (PAC).

Para la vertiente Eficacia, y a fin de determinar si el TE realizó las acciones necesarias para garantizar que todos los actos y resoluciones electorales y de los procedimientos de participación ciudadana en la Ciudad de México, que sean competencia de este órgano colegiado, se sujeten al principio de la legalidad, específicamente en lo relacionado con la acción de “Contribuir al Fortalecimiento de la Democracia Garantizando la Legalidad de los Actos Electorales y de Participación Ciudadana en la Ciudad de México”, se identificó que, durante el ejercicio de 2021, realizó un (1) “Porcentaje”, el cual se compuso de tres acciones, las cuales fueron las siguientes:

- a) Acciones del Pleno, administrativas y jurisdiccionales.
- b) Acciones que la Ponencia realiza para la impartición de justicia electoral, laboral y administrativa.
- c) Proporcionar a la ciudadanía de manera gratuita servicios de asesoría y defensa en los procesos de participación ciudadana y democráticos, en los mecanismos de democracia directa, así como en los instrumentos de democracia participativa.

De éstas se analizarán las tres acciones, lo que representa el 100.0% de ellas, así como su correcta contabilización y su aportación al cumplimiento del objetivo.

En la vertiente Eficiencia, se determinó revisar el 100.0% de los recursos humanos y materiales utilizados en la operación del Programa Presupuestario 0000 “Transferencia a Órganos Autónomos”.

Asimismo, se verificó que el TE administró 924 expedientes de jurisdicciones como parte del control de gestión jurisdiccional, 12,795 diligencias jurisdiccionales, se formularon 12 informes y reportes estadísticos sobre la actividad jurisdiccional; asimismo, se efectuaron 166 reuniones a distancia, donde se resolvieron 860 juicios (385 juicios electorales, 153 juicios de protección de los derechos político-electorales, 226 procedimientos especiales sancionadores, 1 juicio de inconformidad administrativa promovido por servidores públicos del tribunal, 82 procedimientos para procesales, 7 asuntos generales y 1 juicio de inconformidad administrativa promovido por servidores públicos del Instituto Electoral Local), por lo que se determinó revisar el 18.0 % de los 860 juicios, como se muestra a continuación:

- a) 55 diligencias jurisdiccionales;
- b) 25 juicios jurisdiccionales;
- c) 33 juicios de protección de los derechos político-electorales;
- d) 16 procedimientos especiales sancionadores;
- e) 1 juicio de inconformidad administrativa promovido por servidores públicos del Tribunal;
- f) 22 procedimientos para procesales;
- g) 2 asuntos generales; y
- h) 1 juicio de inconformidad administrativa promovido por servidores públicos del Instituto Electoral Local.

En cuanto a los recursos financieros, se determinó revisar si el presupuesto ejercido de 244,750.0 miles de pesos en el marco de las acciones pertenecientes al programa presupuestario en revisión, se utilizó para su operación, mediante la revisión de 14 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), 2 canceladas, así como su documentación justificativa y comprobatoria, cuya suma representaron el 100.0% de los recursos erogados.

Para la vertiente Economía, se revisó el 100.0% de las medidas de racionalidad y austeridad aplicadas en la operación del Programa Presupuestario 0000 “Transferencia a Órganos Autónomos”.

Los trabajos de auditoría se realizaron a la Presidencia, las Ponencias de los Magistrados, la Secretaría General, la Unidad Especializada de Procedimientos Sancionadores, y la Defensoría Pública de Participación Ciudadana y de Procesos Democráticos.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

Estudio y Evaluación del Control Interno

1. Resultado

Con objeto de diagnosticar el estatus del control interno establecido por el TE y proponer acciones de mejora dirigidas a su fortalecimiento con un enfoque preventivo, así como identificar posibles deficiencias e insuficiencias de control y conocer las posibles áreas de oportunidad que contribuyeran a su fortalecimiento, se ejecutaron las pruebas de auditoría consistentes en la aplicación del cuestionario propuesto en el Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, se realizó el estudio general del marco jurídico y normativo aplicable al sujeto de fiscalización, así como la revisión de sus manuales administrativos vigentes en 2021, programas y sistemas utilizados para generar información.

Se atendió lo establecido en el Anexo Técnico del Manual del Proceso General de Fiscalización de la ASCM respecto a que el control interno es “un proceso efectuado por el Órgano de Gobierno, el Titular, la Administración y los demás servidores públicos de una Institución, con objeto de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir la corrupción”.

De acuerdo con el Marco Integrado de Control Interno (MICI), para el Sector Público el control interno incluye planes, métodos, programas, políticas, y procedimientos utilizados para alcanzar el mandato, la misión, el plan estratégico, los objetivos y las metas institucionales.

La revisión y análisis de la documentación e información proporcionados en respuesta al cuestionario de control interno aplicado al TE, por medio de la plataforma electrónica desarrollada por la ASCM, con la finalidad de recopilar evidencias documentales básicas para determinar la existencia de los componentes del control interno.

Los elementos revisados en cada componente se detallan a continuación:

Identificación de riesgos

Ambiente de Control

- Se detectó carencia de un código de conducta que contemplara los valores a observar por las personas servidoras públicas.

Actividades de Control Interno

- El sujeto de fiscalización no proporcionó su Programa Anual de Control Interno (PACI) o procedimiento para fortalecer su control interno.

Evaluación del Control Interno

Ambiente de Control

Se constató que el sujeto de fiscalización utilizó el Manual de Organización y Funcionamiento, aprobado en reunión privada el 27 de julio de 2017 y publicado en los estrados del órgano colegiado el 5 de octubre de 2017.

Se identificó que el TE contó con un documento denominado Diagnóstico de Necesidades de Capacitación 2021 (DNC-TECDMX-2021) elaborado por el Instituto de Formación y Capacitación (IFC); asimismo, se constató el Proyecto de Programa Anual de Capacitación 2021 el cual contó con tres líneas de acción.

Se comprobó, en respuesta al cuestionario propuesto en el Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, que el TE contó con un código de ética para el ejercicio en revisión.

Se identificó que, durante 2021, el TE utilizó el Manual de Organización y Funcionamiento del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, aprobado en reunión privada el 27 de julio de 2017 y publicado en los estrados del órgano colegiado el 5 de octubre de 2017.

Mediante 20 entrevistas de control interno, aplicadas al personal operativo y mandos medios superiores del TE, se constató que su personal conoció en qué consistió el programa presupuestario en revisión, asimismo, cómo se determinó la meta propuesta para el ejercicio de 2021, la que estuvo encaminada para el fortalecimiento de la cultura democrática en la Ciudad de México, impartiendo justicia y garantizando la legalidad, transparencia y rendición de cuentas.

Asimismo, se constató que el personal conoció como se determinó la unidad de medida y las áreas que intervinieron en el Programa Presupuestario 0000 “Transferencia a Órganos Autónomos”, de las respuestas se determinó con base a las necesidades de cada una de las áreas del TE.

Se detectó también la carencia de un código de conducta que permitiera promover valores y normas de comportamiento entre los servidores públicos a cargo del programa presupuestario en revisión.

Por lo que, del estudio y evaluación del componente Ambiente de Control realizado con base en el Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, el TE presentó un nivel medio.

Administración de Riesgos

Se comprobó que el TE contó con mecanismos de control interno en general para sus actividades.

Respecto a si contó con un Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno (CARECI) y Control Interno o si el Órgano Interno de Control (OIC) detectó riesgos en el ejercicio en revisión; el sujeto de fiscalización, en respuesta al cuestionario propuesto en el Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, informó lo siguiente:

“Como ya se señaló con anterioridad, este Tribunal no cuenta con un Comité de Administración de Riesgos, sin embargo, de acuerdo con lo señalado por la Encargada de Despacho de la Contraloría Interna de este Órgano Jurisdiccional mediante oficio TECDMX/CI/088/2022 (se adjuntó al responder el cuestionamiento 6 de este apartado), se desprende que derivado de las áreas de mejora detectadas por la Contraloría Interna durante las revisiones realizadas en el ejercicio fiscal 2021, se detectaron los riesgos que se enuncian a continuación:

”a) Deficiencia en el cumplimiento de la normatividad interna;

”b) Deficiencia en el cumplimiento de las obligaciones de transparencia.

”c) Deficiencia en los procedimientos de adquisición, arrendamiento o prestación de servicios.

”Con base en los cuales se elaboró el Programa de Auditoría Interna 2022 (PIA 2022) de este Órgano Colegiado.”

El TE, por ser un organismo autónomo y no estar obligado a la normatividad de control interno de la Ciudad de México, se determinó aplicarle 20 entrevistas, de control interno, al personal operativo y mandos medios superiores encargados de la operación del programa presupuestario en revisión.

De las respuestas a las entrevistas, se constató que para el Programa Presupuestario 0000 “Transferencia a Órganos Autónomos” en el ejercicio de 2021, en cada una de las áreas que se detectaron los riesgos inherentes en su operación no existió un mecanismo formal para darles seguimiento.

El TE proporcionó los indicadores siguientes: “Porcentaje de avance de asuntos resueltos por el Pleno en materia de controversias y procedimientos especiales sancionadores por el Pleno”; “Porcentaje de avance de determinaciones jurisdiccionales”; “Porcentaje de avance de reuniones y sesiones del Pleno”; y “Porcentaje de avance de acuerdos”, sin embargo, no contó con indicadores estratégicos para el Programa Presupuestario 0000 “Transferencia a Órganos Autónomos” en el ejercicio de 2021 para el rubro auditado.

Por lo anterior, del estudio y evaluación del componente Administración de Riesgos realizado con base en el Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, el TE presentó un nivel medio.

Actividades de Control Interno

Se constató que el TE desarrolló acciones encaminadas a controlar y mitigar los riesgos, derivado de auditorías realizadas por la Contraloría Interna en el ejercicio de 2021, donde se desarrolló un Plan de Acción, donde se efectuaron acciones correctivas y preventivas. Asimismo, se constató que fueron aplicables el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, el Reglamento Interior del Tribunal Electoral de la Ciudad de México y el Manual de Organización y Funcionamiento; respecto al Manual de Organización y Funcionamientos, éste fue aprobado en reunión privada del 27 de julio de 2017, de acuerdo con el Acta número 029/2017 y publicado en los estrados del órgano jurisdiccional el 5 de octubre de 2017.

Mediante el Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, el sujeto fiscalización informó que estableció funciones y procedimientos en materia de evaluación del desempeño:

“Si, en el Manual de Organización y Funcionamiento del Tribunal Electoral de la Ciudad de México se establecen diversos aspectos como la composición organizacional del Tribunal, el organigrama, los cargos por área, así como las funciones y atribuciones de cada cargo [...]

”Ahora bien, se establecieron disposiciones relacionadas con evaluación y desempeño, en específico en el Manual General de Auditoría del Tribunal Electoral de la Ciudad de México (vigente hasta el 27 de abril de 2021). Posteriormente, se emitió el Manual de Procedimientos de Auditoría Interna publicado con fecha 27 de abril de 2021, en donde se contemplan disposiciones relativas para tal efecto, particularmente lo relativo a las Auditorías de Desempeño.”

Respecto a si el manual administrativo del órgano contenía procedimientos relacionados con evaluación del desempeño, el TE informó, en respuesta al Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, lo siguiente:

“Por otro lado, la evaluación y desempeño de las personas servidoras públicas de este Tribunal Electoral, de conformidad con el artículo 5 fracción III del Reglamento Interior, a las personas titulares de los Órganos y Áreas les corresponde supervisar el desempeño y el cumplimiento de las funciones del personal de su área.

”Asimismo, el artículo 14 del Reglamento en Materia de Relaciones Laborales establece que el nombramiento otorgado a la persona servidora del Tribunal, la obliga a desempeñar el servicio y a cumplir con las disposiciones legales que conforman su marco normativo, así como los deberes inherentes al mismo, en la forma y términos requeridos y, en su caso, de conformidad con las necesidades del servicio.

”Del mismo modo, el artículo 23 fracción VI del citado Reglamento establece que es obligación de las personas servidoras públicas el desempeñar sus labores en el tiempo y lugar señalados por su superior jerárquico con la eficacia, esmero, probidad y honradez apropiados, sujetándose invariablemente a la normatividad aplicable, así como a las instrucciones de su superior.

”Por su parte el artículo 29 del mismo Reglamento, establece que las personas titulares de los Órganos y Áreas supervisarán la permanencia de las personas servidoras de su adscripción, y su desempeño, debiendo notificar oportunamente por oficio a la Secretaría, las incidencias que se presenten por medio de los mecanismos establecidos y en las fechas indicadas.”

Mediante 20 entrevistas de control interno, aplicadas al personal operativo y mandos medios superiores, se observó que el TE no contó con un sistema de evaluación al desempeño; no obstante, llevó varias acciones encaminadas a fortalecer la evaluación del desempeño, tales como contar con procedimientos y establecer funciones en ese rubro, en su manual administrativo y en su reglamento interior, para garantizar que todos los actos y resoluciones electorales, así como los procedimientos de participación ciudadana en la Ciudad de México, que fueran de su competencia, se sujetaran al principio de la legalidad.

Por lo que, del estudio y evaluación del componente Actividades de Control Interno realizado con base en el Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, el TE presentó un nivel alto.

Información y Comunicación

Se constató que el TE contó con un Sistema Integral Administrativo (CONPAQi@), y con los módulos siguientes: Nóminas; Bancos; Comercial; Contabilidad; Sistema del Programa Operativo Anual y un Sistema de Anteproyecto. Por lo que el sujeto de fiscalización desarrolló e implementó Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) en el ejercicio de 2021.

Se constató que el sujeto de fiscalización comunicó, de forma efectiva, la información necesaria entre su personal y el público así como a otras instituciones, mediante acuerdos y actas publicados en los estrados del TE.

Mediante el Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México el sujeto de fiscalización informó que el órgano implementó lineamientos y criterios para asegurar la operación correcta y segura de la infraestructura de TIC:

“Si, como parte de la normativa con la que cuenta el Tribunal, se cuenta con los Lineamientos para el Acceso y Uso de los Servicios Informáticos, disponibles para su consulta en la siguiente liga: (http://transparencia.tecdmx.org.mx/sites/default/files/archivos/art121/01/lineamientos/lin_acces_serv_informat_tecdmx.doc).

”Lo anterior, de conformidad con el oficio TECDMX-USI/186/2022 que se adjunta a la presente, firmado por el Director de la Unidad de Servicios Informáticos de este Tribunal Electoral.”

Mediante 20 entrevistas de control interno, aplicadas al personal operativo y mandos medios superiores, se constató que se conocieron las diversas plataformas informáticas, las que fueron implementadas y usadas en el ejercicio fiscal en revisión.

Por lo que, del estudio y evaluación del componente Información y Comunicación realizado con base en el Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, el TE presentó un nivel alto.

Supervisión y Mejora Continua

Se comprobó que el TE realizó acciones de seguimiento a las observaciones o hallazgos derivados de auditorías que le practicaron, contó con un plan establecido de metas y objetivos y se evaluó su cumplimiento; sin embargo, no desarrolló ni implementó un plan para la supervisión de los resultados de sus operaciones, en específico para el programa presupuestario en revisión.

Mediante 20 entrevistas de control interno, aplicadas al personal operativo y mandos medios superiores, se comprobó que cada una de las áreas que intervinieron en el programa presupuestario en revisión, llevaron la supervisión de las acciones que realizaron, sin embargo, no existió un área encargada de darle seguimiento ni se desarrolló un plan para la supervisión de los resultados.

Por lo anterior, del estudio y evaluación del componente Supervisión y Mejora Continua realizado con base en el Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, el TE presentó un nivel medio.

Conforme a lo expuesto, como resultado del estudio y evaluación del control interno del sujeto de fiscalización, se considera que el estatus de su diseño fue alto, sin embargo, se detectaron las siguientes áreas de oportunidad:

Componente	Área de oportunidad
Ambiente de Control	Establecer un código de conducta que sirva de apoyo a los servidores públicos del Tribunal Electoral.
Administración de Riesgos	Establecer un Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional, para que se detecten los riesgos inherentes al rubro auditado y se genere un cronograma para agendar las sesiones correspondientes, y tenga posibilidades de minimizar los actos de corrupción. Además, que se desarrollen indicadores estratégicos para la medición de los objetivos y metas del programa presupuestario en revisión.
Actividades de Control Interno	Desarrollar e implementar mecanismos de medición y evaluación mediante un Programa Anual de Control Interno, en el que se desarrollen mecanismos de control interno.
Supervisión y Mejora Continua	Desarrollar e implementar un plan para la supervisión de los resultados de sus operaciones, en específico para el programa presupuestario en revisión.

Mediante el oficio núm. ASCM/DGAE/1206/22 del 30 de noviembre de 2022, se envió al sujeto de fiscalización el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta (IRAC), con acuse de recibido en la misma fecha, celebrándose la confronta por escrito el 15 de diciembre de 2022, conforme al Acuerdo para la realización de las Reuniones de Confrontas a través de videoconferencias o por escrito mediante plataformas digitales, a partir de la revisión de la Cuenta Pública 2020 y posteriores, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 677 el 6 de septiembre del 2021, mediante el oficio núm. TECDMX-SA/817/2022 del 15 de diciembre de 2022, el TE no proporcionó documentación o información adicional relativa a este resultado, por lo que éste no se modifica.

Recomendación

ASCM-175-21-1-TE

Es conveniente que el Tribunal Electoral de la Ciudad de México desarrolle un Código de Conducta que sirva de apoyo a los servidores públicos que forman parte de su plantilla.

Recomendación

ASCM-175-21-2-TE

Es conveniente que el Tribunal Electoral de la Ciudad de México desarrolle un Sistema de control interno con el fin de que le contribuya a la administración de riesgos.

Recomendación

ASCM-175-21-3-TE

Es conveniente que el Tribunal Electoral de la Ciudad de México desarrolle e implemente mecanismos de medición y evaluación mediante un Programa Anual de Control Interno.

Recomendación

ASCM-175-21-4-TE

Es conveniente que el Tribunal Electoral de la Ciudad de México desarrolle e implemente un plan para la supervisión de los resultados de sus operaciones, en específico, para el programa presupuestario en revisión.

Competencia de los Actores

2. Resultado

Competencia Legal

Para comprobar la competencia legal del TE para realizar las acciones del Programa Presupuestario 0000 “Transferencia a Órganos Autónomos” específicamente la acción de “Contribuir al Fortalecimiento de la Democracia Garantizando la Legalidad de los Actos Electorales y de Participación Ciudadana en la Ciudad de México”, se realizó el estudio general y análisis de la información proporcionada por el sujeto de fiscalización, así como la legislación y normatividad aplicables.

Al respecto, se verificó que sus facultades legales se encontraron establecidas en la normatividad siguiente:

El numeral 1 del artículo 38 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que el Tribunal Electoral de la Ciudad de México es “el órgano jurisdiccional especializado en materia electoral y procesos democráticos; gozará de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; y cumplirá sus funciones bajo los principios y normas que establezca la ley de la materia”.

Aunado a lo anterior, el numeral 4 de ese mismo artículo señala lo siguiente:

“... el Tribunal es competente para resolver los medios de impugnación en materia electoral y de participación ciudadana en la Ciudad, relacionados con probables irregularidades en el desarrollo de estos procesos; actos o resoluciones de las autoridades en la materia, aún fuera de procesos electorales; cuando se consideren violentados los derechos político electorales de las personas; conflictos entre órganos de representación ciudadana o sus integrantes; conflictos laborales entre este Tribunal y sus servidores o el Instituto Electoral y sus servidores; así como para verificar que los actos y resoluciones de las autoridades electorales y de participación ciudadana se ajusten a lo previsto por la Constitución Política de la Ciudad de México, de conformidad con los requisitos y procedimientos que determine la ley.”

Al respecto, el artículo 28 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México señala:

“... el sistema de medios de impugnación regulado por esta ley tiene por objeto garantizar:

”I. Que los actos y resoluciones electorales locales se sujeten a los principios de constitucionalidad, convencionalidad y legalidad;

”II. La constitucionalidad, convencionalidad y legalidad de los actos, acuerdos o resoluciones de la Jefatura de Gobierno, del Congreso de la Ciudad, de las Alcaldías, del Instituto Electoral, de las autoridades tradicionales o de cualquier otra autoridad local, para salvaguardar los resultados vinculantes de los procesos electorales, electivos y democráticos, será competencia del Tribunal;

”III. La definitividad de los distintos actos y etapas de los procesos electorales; y

”IV. La salvaguarda, validez y eficacia de los derechos político-electorales de la ciudadanía.

”V. Controversias suscitadas en las elecciones de autoridades tradicionales, siempre y cuando sean para favorecer el derecho de autodeterminación de los pueblos originarios de la Ciudad de México. En los juicios promovidos en este supuesto, el Tribunal dispensará a los promoventes de cumplir con los formulismos para la presentación de la demanda, así como para el ofrecimiento de pruebas; así mismo aplicará la suplencia en la deficiencia de la expresión de los agravios y determinará las diligencias para mejor proveer que sean necesarias para la resolución de la controversia.

”El TE únicamente tendrá competencia para conocer y resolver los conflictos sometidos a su jurisdicción en los procesos de participación ciudadana que expresamente determine la Ley de la materia.”

Asimismo, en el artículo 31 de ese mismo ordenamiento determina:

“... el Tribunal, conforme a las disposiciones de esta Ley, resolverá los asuntos de su competencia con plena jurisdicción.

”Para el debido cumplimiento de sus funciones, se regirá por los principios de constitucionalidad, convencionalidad, legalidad, certeza, independencia, imparcialidad, objetividad, equidad, probidad, máxima publicidad, transparencia y accesibilidad a la información pública.”

Por tanto, se concluye que el TE tuvo la competencia legal para desarrollar el Programa Presupuestario 0000 “Transferencia a Órganos Autónomos”, con el propósito de “Contribuir al Fortalecimiento de la Democracia Garantizando la Legalidad de los Actos Electorales y de Participación Ciudadana en la Ciudad de México”, por lo que no se identificaron observaciones que reportar.

3. Resultado

Competencia Profesional de los Servidores Públicos

Con objeto de verificar que los servidores públicos del TE cumplieron los requisitos para la contratación de personal establecidos en el Reglamento Interior del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 133 el 18 de julio de 2017, así como lo señalado en la Reforma al Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 479 el 24 de noviembre de 2020 (antes Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Tribunal Electoral del Distrito Federal), y el Manual de Procedimientos Administrativos de la Dirección de Recursos Humanos del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, publicado en los Estrados del Tribunal Electoral de la Ciudad de México el 9 de agosto de 2017, como prueba de auditoría, se revisaron e inspeccionaron los expedientes del personal a fin de corroborar que hayan cumplido los requisitos necesarios.

En relación con la competencia profesional de los servidores públicos, el órgano proporcionó el Manual de Organización y Funcionamiento del Tribunal Electoral de la Ciudad de México con clave de registro núm. TECDMX-SA-A-04-2019, que en su numeral VII del Anexo 1, muestra la composición organizacional del tribunal, en la que se observó que las áreas encargadas de la operación de los actos y resoluciones electorales en revisión fueron la Presidencia, las Ponencias de los Magistrados, la Secretaría General, la Unidad Especializada de Procedimientos Sancionadores, y la Defensoría Pública de Participación Ciudadana y de

Procesos Democráticos; asimismo proporcionó la plantilla de personal de estructura y honorarios con la que operó, durante 2021, en la que identificó que contó con una plantilla de 149 servidores públicos, distribuidos como se observa a continuación:

Área	Servidores públicos
Defensoría pública de participación ciudadana y de procesos democráticos	14
Ponencias del(a) magistrada(o) electoral	98
Presidencia	5
Secretaría general	17
Unidad especializada de procedimientos sancionadores	15
Total de servidores públicos	<u>149</u>

Para comprobar que los servidores públicos que operaron el programa presupuestario en revisión hubiesen cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Tribunal Electoral del Distrito Federal, para aquellos contratados antes del 25 de noviembre de 2020, fecha en la que se publicó la Reforma al Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, que en su artículo 8 y 9 señala que cada persona que sea propuesta para desempeñar un cargo en el tribunal deberá requisitar la solicitud respectiva para su registro como aspirante, acompañando los documentos que para tal efecto resulten necesarios, de conformidad con el código y la normatividad aplicable; que los perfiles de puestos, entrevistas, y demás acciones de reclutamiento de personal que se requieran deberán sujetarse a la normatividad que emita el Pleno, además de resaltar que cada titular de los órganos y áreas deberán llevar a cabo las acciones de reclutamiento de personal, con candidaturas que cubran el perfil de los puestos vacantes que se presenten en el tribunal. Aunado a lo anterior el segundo acuerdo del Acuerdo Plenario 011/2008 de fecha 11 de marzo de 2008, señala que: “previo a la contratación de cualquier persona, sea elaborado un dictamen, en el cual se especifique si el candidato a ser contratado cumple con los requisitos legales y reglamentarios respectivos y si su expediente está integrado de conformidad con la normatividad aplicable. Del resultado informará oportunamente al Pleno, al Magistrado Presidente o al Magistrado que en su caso corresponda, a efecto de que se sirvan tomarlo en cuenta al momento de aprobar la designación respectiva”, por lo que se revisaron 30 expedientes que representaron el 20.1% del personal que efectuó acciones relacionadas con el programa presupuestario en revisión durante el ejercicio de 2021, en los que se analizó que tuvieran la documentación siguiente:

1. Formato de nuevo ingreso.
2. Dictamen Previo a la Contratación.
3. Formato único de personal del TE.

De este análisis se identificó que los 30 expedientes revisados tuvieron la información requerida, cumpliendo así con el 100.0% de los requisitos para la contratación del personal, atendiendo la normatividad aplicable, además de contar con la siguiente documentación:

1. Constancia de no Inhabilitación del Gobierno de la Ciudad de México.
2. Currículum vitae.
3. Comprobante de estudios.
4. Acta de nacimiento.
5. Identificación oficial.
6. Cédula de identificación fiscal.
7. CURP.
8. Comprobante de domicilio.

Asimismo, en cuanto a los perfiles de puesto, se detectó que en el Manual de Organización y Funcionamiento del TE tuvo, entre otros apartados, el objetivo del puesto, sus atribuciones y su descripción funcional, en la cual se incluye la unidad de adscripción, el nombre del puesto, su objetivo, atribuciones, y los requerimientos del puesto, tanto académicos como laborales, así como los conocimientos y habilidades. Estos últimos apartados fueron analizados en los 30 expedientes, que correspondieron a los 19 puestos siguientes:

Número	Puesto	Número de servidores públicos
1	Magistrado(a)	3
2	Secretario(a) de Estudio y Cuenta Coordinadora de Ponencia	2
3	Secretario(a) General	1
4	Secretario(a) de Estudio y Cuenta	3
5	Ejecutivo(a) de Investigación y Análisis	1
6	Asesor(a) Ciudadano	1
7	Asesor/a	3
8	Profesionista Técnico(a)	3
9	Secretario(a)	1
10	Abogado(a) Defensor	1
11	Secretario(a) Ejecutiva	3
12	Abogado(a) Dictaminador	1
13	Coordinador(a) de Gestión Administrativa "C"	1
14	Oficial de Partes y Archivo	1
15	Asesor(a) de Magistrada	1
16	Subdirector(a) de Oficialía de Partes y Archivo Jurisdiccional	1
17	Subdirector(a) de la Oficina de Actuarios	1
18	Subdirector(a) de Defensoría de Derechos Político Electorales y Enlace Ciudadano	1
19	Magistrado(a) Presidente	<u>1</u>
Total		<u>30</u>

Al respecto, se observó que en todos los casos se contó con la documentación educativa comprobatoria correspondiente, así como la experiencia laboral requerida para cada puesto de acuerdo con su currículum. Asimismo, estas características correspondieron con el objetivo y funciones desempeñadas.

Respecto a los Magistrados, el numeral 2 del artículo 106 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 23 de mayo de 2014, señala que: “los magistrados electorales serán electos en forma escalonada por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores”, comprobándose en los cuatro expedientes correspondientes a estos puestos los oficios de la mesa directiva del Senado de la República, en los que se les informó de su elección para ser Magistrados del Órgano Jurisdiccional Electoral de la Ciudad de México.

Por lo anterior, se concluye que el personal del TE en el del Programa Presupuestario 0000 “Transferencia a Órganos Autónomos”, específicamente en lo relacionado con la acción de “Contribuir al Fortalecimiento de la Democracia Garantizando la Legalidad de los Actos Electorales y de Participación Ciudadana en la Ciudad de México” correspondió con lo señalado en el Manual de Organización y Funcionamiento del Tribunal Electoral de la Ciudad de México con clave de registro núm. TECDMX-SA-A-04-2019. En lo concerniente a los expedientes de personal, se verificó que los servidores públicos contaron con los requisitos señalados en el entonces Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Tribunal Electoral del Distrito Federal, el Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, el Manual de Procedimientos Administrativos de la Dirección de Recursos Humanos del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, así como el Acuerdo Plenario 011/2008 de fecha 11 de marzo de 2008. En cuanto al perfil profesional y educativo que cumplió cada persona, contenido en el Manual de Organización y Funcionamiento del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, se determinó, que se cumplieron, por lo que no se identificaron observaciones que reportar.

4. Resultado

Capacitación de los Servidores Públicos

En este resultado se aplicaron como técnicas de auditoría la investigación, análisis y estudio general de la información del TE, con objeto de verificar el cumplimiento de las acciones de capacitación, para lo cual se analizaron los artículos 9 y 11 de los Lineamientos en Materia de Formación y Capacitación del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, publicado en los estrados del TE el 26 de septiembre de 2019, vigentes en 2021.

Estos lineamientos señalan lo siguiente:

“... los programas de capacitación y formación que el Instituto diseñe, deberán ser congruentes con las acciones que éste lleva a cabo durante cada año a efecto de garantizar la obtención de resultados acordes con las metas del Tribunal.

”Los programas del Instituto se sustentarán en diagnósticos de necesidades, así como en evaluaciones anuales que marquen las estrategias a seguir en la consecución de los objetivos y metas institucionales.”

Para conocer si los servidores públicos que laboraron en el TE, específicamente en las áreas de Presidencia, las Ponencias de los Magistrados, la Secretaría General, la Unidad Especializada de Procedimientos Sancionadores, y la Defensoría Pública de Participación Ciudadana y de Procesos Democráticos, participaron en la integración del DNC y recibieron capacitación a fin de “Contribuir al Fortalecimiento de la Democracia Garantizando la Legalidad de los Actos Electorales y de Participación Ciudadana en la Ciudad de México”, se analizó el DNC, el PAC y la relación de los cursos de capacitación, todos correspondientes al ejercicio de 2021.

De la revisión al PAC aprobado por el Pleno del TE en reunión privada a distancia, celebrada el 27 de octubre de 2020, se constató que el DNC se realizó en septiembre mediante dos cuestionarios: el primero, DNC-TECDMX-1 correspondiente al personal con funciones jurisdiccionales; y el segundo, DNC-TECDMX-2 correspondiente al personal con funciones administrativas; a través de los cuales se identificaron las necesidades de formación y capacitación, a fin de fortalecer los conocimientos y habilidades de los servidores públicos. Es menester precisar que el área jurisdiccional encargada de la acción de “Contribuir al Fortalecimiento de la Democracia Garantizando la Legalidad de los Actos Electorales y de Participación Ciudadana en la Ciudad de México” se integró por Presidencia y la Unidad Especializada de Procedimientos Sancionadores. Las áreas que realizaron actividades jurisdiccionales y administrativas fueron: Ponencias de los Magistrados, la Secretaría General y la Defensoría Pública de Participación Ciudadana y de Procesos Democráticos, entre otras. Derivado de lo anterior se crearon tres líneas de acción para la capacitación, las cuales se concatenaron con los objetivos y metas institucionales; y fueron las siguientes:

1. Actividades que contribuyeron a desarrollar, reforzar, actualizar y profundizar el conocimiento teórico y práctico en materia electoral y administrativo para el desarrollo profesional de las personas servidoras públicas del TE.

2. Actividades que contribuyeron al fomento de la cultura democrática y de la legalidad por medio de educación cívica entre la ciudadanía.
3. Actividades que contribuyeron al fortalecimiento de la identidad institucional y desarrollo integral de los servidores públicos y sus familias.

Asimismo, del análisis al PAC, se constató que se integró por 65 actividades, las cuales fueron requeridas por medio del DNC 2021 de la manera siguiente: 17 áreas solicitaron capacitación en el ámbito jurisdiccional y electoral con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género, proponiendo 27 actividades; 8 áreas requirieron 21 actividades de formación en Administración Pública y Normativa; y por último 9 áreas pidieron 17 actividades en el ámbito de desarrollo profesional y habilidades administrativas; dichas actividades se vincularon directamente con la línea de acción 1, la que se relaciona directamente con la capacitación de los servidores públicos. Dichas propuestas fueron integradas en el PAC.

De lo anterior se advirtió que el PAC se integró con las propuestas del DNC, creando actividades de capacitación y formación, congruentes con las acciones que el TE realizó a efecto de seguir en la consecución de los objetivos y metas institucionales.

De igual manera se revisaron 23 listas de asistencia y 255 constancias de los cursos en los que participó el personal encargado de operar el programa presupuestario en revisión, y se advirtió que se llevaron a cabo 38 cursos, los cuales se enuncian a continuación:

Número	Curso	Número de cursos otorgados
1	Control de Constitucionalidad y Convencionalidad	1
2	Interpretación y Argumentación Jurídica	3
3	Blindaje Electoral	1
4	Introducción a las Autoridades Electorales	1
5	Introducción al Derecho Electoral	1
6	Medios de Impugnación en Materia Electoral	1
7	Catálogo de Voces	2
8	Modelo de Financiamiento y Fiscalización en México	1
9	Sistema de Nulidades en Materia Electoral	1
10	Candidaturas Independientes	1

Continúa...

... Continuación

Número	Curso	Número de cursos otorgados
11	Concepto y Marco Jurídico de la Participación Ciudadana en la CDMX	1
12	Sistema Nacional y Local Anticorrupción	1
13	Derecho Electoral para no Abogados	1
14	Ética y Función Electoral	1
15	Prevención de Delitos Electorales y Responsabilidades Administrativas	2
16	Valoración de la Prueba	2
17	Campañas Electorales	1
18	Derecho a la Justicia	1
19	Control de Constitucionalidad	1
20	Procedimiento de Impugnación en Materia de Acceso a la Información Pública	1
21	Interpretación y Argumentación Jurídica	1
22	Representación Proporcional	1
23	Introducción a la Administración Pública Mexicana	1
24	Justicia Abierta	1
25	Transversalidad de la Perspectiva de Género en la Administración Pública	1
26	Derecho Parlamentario y Técnicas Legislativas	1
27	Régimen Sancionador Electoral	1
28	Marco Conceptual y Régimen Procesal de las Notificaciones	1
29	Taller de Prueba de Daño	1
30	Conversatorio Internacional Sobre el Test de Proporcionalidad	1
31	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	1
32	Ciudadanía Digital y Comunicación Política Electoral	1
33	Derecho de Autor	<u>1</u>
Total		<u>38</u>

Del análisis a lo anterior, se constató que se llevaron a cabo 38 cursos, los cuales se encontraron vinculados con las acciones de “Contribuir al Fortalecimiento de la Democracia Garantizando la Legalidad de los Actos Electorales y de Participación Ciudadana en la Ciudad de México”; asimismo, se verificó que sólo el 21.5% (14) se encontraron relacionados con los 65 cursos programados en el PAC, además se comprobó que cada uno los servidores públicos que participaron en la acción de “Contribuir al Fortalecimiento de la Democracia Garantizando la Legalidad de los Actos Electorales y de Participación Ciudadana en la Ciudad de México”, recibieron cuando menos un curso de capacitación durante el ejercicio en revisión.

En conclusión, se constató que el TE integró el PAC considerando las propuestas del DNC, el cual se conformó con los dos cuestionarios: DNC-TECDMX-1 y DNC-TECDMX-2, cumpliendo con ello los artículos 9 y 11 de los Lineamientos en Materia de Formación y Capacitación del Tribunal Electoral de la Ciudad de México. Asimismo, se identificó que la capacitación consistió en 38 cursos, de los cuales sólo 14 fueron considerados de los 65 programados en el PAC, generando una planeación que, si bien fue acorde al Diagnóstico de Necesidades, no fue la que se llevó a cabo en su totalidad en el momento de la impartición de los cursos.

Mediante el oficio núm. ASCM/DGAE/1206/22 del 30 de noviembre de 2022, se envió al sujeto de fiscalización el IRAC, acusado de recibido en la misma fecha, celebrándose la confronta por escrito el 15 de diciembre de 2022, lo anterior conforme al Acuerdo para la realización de las Reuniones de Confrontas a través de videoconferencias o por escrito mediante plataformas digitales, a partir de la revisión de la Cuenta Pública 2020 y posteriores, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 677 el 6 de septiembre del 2021, mediante el oficio núm. TECDMX-SA/817/2022 del 15 de diciembre de 2022, el TE no proporcionó información relativa a este resultado, por tanto éste no se modifica.

Recomendación

ASCM-175-21-5-TE

Es conveniente que el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, por conducto de las áreas correspondientes, establezca mecanismos de control y supervisión que garanticen una adecuada programación y cumplimiento del Programa Anual de Capacitación.

Eficacia

5. Resultado

Cumplimiento de la Meta Física

Con objeto de conocer los mecanismos empleados por el sujeto de fiscalización para la programación y cumplimiento del objetivo e identificación de la meta física, se utilizó como procedimiento de auditoría el análisis de la documentación proporcionada por el TE y como prueba de auditoría, el cotejo de los datos contenidos en la diversa documentación presentada. Además, se utilizó la técnica de auditoría consistente en el análisis de la

información contenida en los registros y demás información proporcionada por el sujeto de fiscalización, con objeto de corroborar que se hayan inscrito de manera adecuada las acciones realizadas en la búsqueda del cumplimiento del objetivo.

Del análisis al Informe de Cuenta Pública 2021 del sujeto de fiscalización, el Programa Presupuestario 0000 "Transferencia a Órganos Autónomos" utilizó la unidad de medida de "Acción permanente", programándose realizar una (1) alcanzándola en un 100.0%, esta unidad de medida fue el principal estatus de un área del TE, cuyas funciones se encaminan a la impartición de justicia en atención, análisis y resolución de asuntos recibidos dentro del ámbito de su competencia en el Código Electoral de acuerdo con el documento "Criterios Generales para la Elaboración del Programa Operativo Anual y Anteproyecto de Presupuesto 2021", asimismo, este documento señaló otras 109 denominaciones de unidades de medida para las metas complementarias, las cuales cada unidad responsable definió de acuerdo con lo que les permitió evaluar mejor su avance y procedimiento de cuantificación, y de esta manera acumular los resultados para la meta principal. Asimismo, si una unidad responsable requirió una unidad de medida que no se encontró considerada en este documento, es posible solicitar la creación de una distinta.

Del estudio y análisis de la estructura del TE, se detectó que las unidades responsables que integraron al órgano jurisdiccional durante el ejercicio en revisión, encargadas de generar metas complementarias fueron las siguientes:

- a) Pleno.
- b) Presidencia.
- c) Secretaría General.
- d) Secretaría Administrativa.
- e) Contraloría Interna.
- f) Dirección General Jurídica.

- g) Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas.
- h) Coordinación de Transparencia y Datos personales.
- i) Instituto de Formación y Capacitación.
- j) Comisión de Controversias Laborales y Administrativas.
- k) Unidad de Servicios Informáticos.
- l) Unidad de Estadística y Jurisprudencia.
- m) Coordinación de Difusión y Publicación.
- n) Coordinación de Archivo.
- o) Coordinación de Derechos Humanos y Género.
- p) Defensoría Pública de Participación Ciudadana y de Procesos Democráticos.
- q) Coordinación de Vinculación.
- r) Unidad Especializada de Procedimientos Sancionadores.

Por lo anterior se analizó el documento denominado “Apertura Programática 2021 FINAL”, en el que se especifican los proyectos a realizar por las unidades responsables, incorporando su unidad de medida y el número a atender por mes. En ellas se destacaron acciones como:

- a) Acciones del Pleno, administrativas y jurisdiccionales necesarias, para impartir justicia en los medios de impugnación en materia electoral y controversias laborales y administrativas, así como para el fortalecimiento institucional.
- b) Acciones que la Ponencia realizó para la impartición de justicia electoral, laboral y administrativa.

- c) Proporcionar a la ciudadanía de manera gratuita servicios de asesoría y defensa en los procesos de participación ciudadana y democráticos, en los mecanismos de democracia directa, así como en los instrumentos de democracia participativa. Garantizar los derechos político-electorales de la ciudadanía que habita la Ciudad de México, sin menoscabo de su sexo, afiliación partidista, condición social, discapacidad, origen étnico, religión, opiniones o preferencias sexuales.

Por lo anterior, se analizaron los registros internos del TE con la finalidad de identificar el avance de las metas o proyectos, al respecto se revisaron los Informes de Avance Trimestral del ejercicio en revisión, en donde se muestran los porcentajes alcanzados y el total acumulado; éste se compone de los datos que vierten las unidades responsables mes con mes. En estos documentos se identificaron las acciones reportadas dentro de su Informe de Cuenta Pública de 2021 siguientes:

Número	Denominación	Unidad de medida
1	Acciones del Pleno, administrativas y jurisdiccionales necesarias, para impartir justicia en los medios de impugnación en materia electoral y controversias laborales y administrativas; así como para el fortalecimiento institucional.	Asunto y Porcentaje
2	Acciones que la Ponencia realiza para la impartición de justicia electoral, laboral y administrativa.	Asunto y Porcentaje
3	Proporcionar a la ciudadanía de manera gratuita servicios de asesoría y defensa en los procesos de participación ciudadana y democráticos, en los mecanismos de democracia directa, así como en los instrumentos de democracia participativa. Garantizar los derechos político-electorales de la ciudadanía que habita la Ciudad de México, sin menoscabo de su sexo, afiliación partidista, condición social, discapacidad, origen étnico, religión, opiniones o preferencias sexuales.	Servicio
4	Estudio y análisis de los procedimientos sancionadores remitidos por el Instituto Electoral de la Ciudad de México.	Proyecto
5	Elaboración de Anteproyectos de Tesis de Jurisprudencia y relevantes.	Tesis
6	Apoyo técnico jurídico del Pleno.	Documento
7	Sistematización de la Estadística Jurisdiccional.	Informe
8	Diligencias practicadas del Tribunal Electoral de la Ciudad de México.	Diligencias Jurisdiccionales
9	Cultura Democrática Derechos Humanos y Género.	Acuerdo
10	Posicionamiento de la imagen institucional y Cultura Democrática en la Ciudad de México.	Campaña
11	Comunicación e Información institucional.	Estrategia
12	Fortalecimiento de la Imagen Institucional en la Ciudad de México.	Porcentaje
13	Cultura Democrática Igualdad Laboral y No Discriminación.	Procedimiento
14	Representación del Tribunal en los distintos eventos de carácter local, nacional e internacional. Celebrar los convenios institucionales que se requieran, así como realizar los actos administrativos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal Electoral.	Informe

Continúa...

... Continuación

Número	Denominación	Unidad de medida
15	Vinculación con Organismos Nacionales y Extranjeros.	Convenio
16	Vinculación entre áreas del Tribunal Electoral y organismos nacionales e internacionales.	Evento
17	Servicios de Préstamo de material bibliográfico.	Porcentaje
18	Administración de Recursos Financieros.	Informe
19	Administración de recursos materiales y servicios generales.	Procedimiento
20	Administración de los Recursos Humanos, Materiales y Financieros.	Informe
21	Operación y control de pago de nóminas, prestaciones y enteros institucionales.	Nómina
22	Coordinación de la representación legal y asesoramiento jurídico del Tribunal Electoral de la Ciudad de México.	Servicio
23	Atención y seguimiento a los procedimientos jurisdiccionales, procesos y trámites en los que este Tribunal Electoral, sea parte.	Servicio legal
24	Convenios interinstitucionales.	Servicio
25	Contratos administrativos.	Servicio legal
26	Atención de asuntos normativos y apoyo jurídico.	Servicio legal
27	Infraestructura tecnológica de vanguardia en ambiente de alta disponibilidad y seguridad.	Seguimiento
28	Seguridad de la información.	Seguimiento
29	Continuidad y mantenimiento de servicios informáticos.	Servicio
30	Soluciones de tecnologías de la información que coadyuven a la transparencia, rendición de cuentas, difusión de la información y gobierno abierto.	Informe
31	Identificación, sistematización y mejora de procesos jurídicos, administrativos y de apoyo.	Informe
32	Atención y seguimiento de las solicitudes de información pública formuladas al Tribunal Electoral de la Ciudad de México.	Procedimiento de atención a solicitud
33	Atención y seguimiento de solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) de Datos Personales, e identificación, registro y control de los sistemas de Datos Personales del Tribunal Electoral.	Documento
34	Actualización de las Obligaciones de Transparencia en el Portal Institucional.	Documento
35	Seguimiento y Control del Programa de Desarrollo Archivístico del Tribunal Electoral de la Ciudad de México.	Porcentaje
36	Diseño, ejecución y seguimiento del Programa Interno de Auditoría (PIA).	Informe
37	Presentación del informe de la Contraloría Interna.	Porcentaje
38	Procedimientos Administrativos.	Porcentaje
39	Acompañamiento en el cumplimiento de las obligaciones del TECDMX y de las personas servidoras públicas que en él laboran.	Porcentaje
40	Capacitación Formativa.	Capacitación
41	Elaboración de Obras colectivas.	Porcentaje

De éstas, se constató que cada trimestre se confrontaban su avance y el acumulado con lo programado, incluyendo un avance porcentual.

Respecto del cumplimiento del objetivo del Programa Presupuestario 0000 “Transferencia a Órganos Autónomos” consistentes en garantizar que todos los actos y resoluciones electorales y de los procedimientos de participación ciudadana en la Ciudad de México, que sean competencia del TE, se sujeten al principio de la legalidad, específicamente en lo relacionado con la acción de “Contribuir al Fortalecimiento de la Democracia Garantizando la Legalidad de los Actos Electorales y de Participación Ciudadana en la Ciudad de México”, se identificaron las acciones realizadas por parte del órgano jurisdiccional, observándose actos que la Ponencia realizó para la impartición de justicia electoral, laboral y administrativa mediante 924 expedientes jurisdicciones como parte del control de gestión jurisdiccional, 12,795 diligencias jurisdiccionales, se formularon 12 informes y reportes estadísticos sobre la actividad jurisdiccional; asimismo, se efectuaron 166 reuniones a distancia, donde se resolvieron 855 juicios (385 juicios electorales, 153 juicios de protección de los derechos político-electorales, 226 procedimientos especiales sancionadores, 1 juicio de inconformidad administrativa promovido por servidores públicos del TE, 82 procedimientos para procesales, 7 asuntos generales y 1 juicio de inconformidad administrativa promovido por servidores públicos del Instituto Electoral Local). Además de proporcionar a la ciudadanía de manera gratuita 152 servicios de asesoría y defensa en los procesos de participación ciudadana y democráticos, en los mecanismos de democracia directa, así como en los instrumentos de democracia participativa, mediante el análisis de los procedimientos de atención a solicitud y material de difusión, promoción y publicaciones.

Al respecto, y con la finalidad de observar el correcto registro y contribución de estas acciones, se analizaron los expedientes relacionados con 55 diligencias jurisdiccionales, 25 juicios jurisdiccionales, 33 juicios de protección de los derechos político electorales, 16 procedimientos especiales sancionadores, 22 procedimientos para procesales, 2 juicios de inconformidad administrativa y 2 asuntos generales, identificándose que atendieron las denuncias de partidos políticos, candidatos independientes, personas físicas, funcionarios públicos, en contra de acciones que atentaron contra los procesos democráticos de la Ciudad de México.

Por lo anterior, se concluye que el TE realizó las actividades para garantizar que todos los actos y resoluciones electorales y de los procedimientos de participación ciudadana en la Ciudad de México, que sean competencia del TE, se sujetaron al principio de la legalidad, específicamente en lo relacionado con la acción de “Contribuir al Fortalecimiento de la Democracia Garantizando la Legalidad de los Actos Electorales y de Participación Ciudadana en la Ciudad de México”, al llevar a cabo las acciones individuales tendientes al cumplimiento del objetivo. En cuanto a la meta física, se logró la meta programada de 1 (una) Acción Permanente, la cual se compone de una serie de actividades denominadas metas complementarias que desarrollan las unidades responsables que componen al órgano jurisdiccional, las cuales no se contabilizan en el Informe de Cuenta Pública como parte de la meta física alcanzada, y se constatan mejor detalladas en sus documentos de avances trimestrales, en los que se desglosan las tareas por realizar, por lo que no se identificaron observaciones que reportar.

6. Resultado

Mecanismos de Medición y Evaluación

Con el propósito de identificar si el TE contó con indicadores u otros mecanismos que le permitieron evaluar y medir el cumplimiento las metas y objetivos establecidos en el Programa Presupuestario 0000 “Transferencia a Órganos Autónomos”, consistentes en garantizar que todos los actos y resoluciones electorales y de los procedimientos de participación ciudadana en la Ciudad de México, que sean competencia del TE, se sujetaran al principio de la legalidad, específicamente en lo relacionado con la acción de “Contribuir al Fortalecimiento de la Democracia Garantizando la Legalidad de los Actos Electorales y de Participación Ciudadana en la Ciudad de México” durante el ejercicio de 2021, se aplicó como técnica de auditoría el estudio general de la normatividad aplicable; y como pruebas de auditoría la revisión de los indicadores establecidos y los registros auxiliares relativos a su aplicación y seguimiento.

El artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 31 de diciembre de 2008, vigente en 2021, señala que: “deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo”.

Además, el artículo 121, fracción VI, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 66 Bis el 6 de mayo de 2016, señala que los sujetos obligados deberán mantener impresa para consulta la información relativa a los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que, conforme a sus funciones, deban establecer, además de los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos, metas y resultados, la cual deben difundirla y mantenerla actualizada en sus sitios de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

El artículo 164 segundo párrafo, fracción VI, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y el Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2021, en el apartado “Insumos para la Elaboración de los Anteproyectos de Presupuesto de Egresos CDMX 2021”, vigentes en 2021.

A fin de observar el cumplimiento de la normatividad referida, y verificar si el TE tuvo indicadores u otros mecanismos para evaluar y medir el cumplimiento de las metas y objetivo del programa presupuestario en revisión, se le solicitó que proporcionara la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) y la Ficha de Indicador de Desempeño (FID) elaboradas con base en la Metodología del Marco Lógico, o en su caso, los mecanismos de medición y evaluación, aplicados durante el ejercicio de 2021.

En respuesta, el TE proporcionó cuatro indicadores de resultados de 2021, en los que se constataron que tuvieron objetivo, nombre de indicador, dimensión a medir, definición del indicador, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición como se muestra a continuación en la tabla:

Objetivo o meta del programa institucional	Nombre del indicador	Dimensión a medir	Definición del indicador	Método de cálculo con variables de la fórmula (incluir el significado de las siglas y abreviaturas)	Unidad de medida	Frecuencia de medición
Impartición de justicia dirigida a la ciudadanía y a las asociaciones políticas.	Porcentaje de avance de asuntos resueltos por el Pleno en materia de controversias y procedimientos especiales sancionadores por el Pleno.	Eficacia	Asuntos resueltos por el Pleno en materia de controversias y procedimientos especiales sancionadores en sesión pública.	Asuntos resueltos entre Asuntos programados por 100.	Asuntos porcentaje	Trimestral
Determinaciones jurisdiccionales por el Pleno en las reuniones privadas.	Porcentaje de avance de determinaciones jurisdiccionales.	Eficacia	Determinaciones jurisdiccionales por el Pleno en las reuniones privadas.	Determinaciones jurisdiccionales emitidas entre Determinaciones jurisdiccionales programadas por 100.	Determinaciones Jurisdiccionales porcentaje	Trimestral
Reuniones privadas y sesiones públicas del Pleno.	Porcentaje de avance de reuniones y sesiones del Pleno.	Eficacia	Acuerdos administrativos autorizados por el Pleno.	Reuniones realizadas entre Reuniones programadas por 100.	Reuniones porcentaje	Trimestral
Acuerdos administrativos del Pleno.	Porcentaje de avance de acuerdos.	Eficacia	Considera el número de reuniones públicas y privadas realizadas por el Pleno de este Tribunal.	Acuerdos realizados entre Acuerdos programados por 100.	Acuerdos porcentaje	Trimestral

En la tabla anterior, se constató que el TE contó con indicadores de gestión de manera trimestral y sin presentarse los registros o resultados obtenidos de su aplicabilidad en 2021.

Con base en la definición y la clasificación de los indicadores que se establecen en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño, mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el *Diario Oficial de la Federación* el 16 de mayo de 2013, que señala que los indicadores deberán ser estratégicos y de gestión, y que cada uno deberá tener una ficha técnica que debe contener, como mínimo, el nombre del indicador, su definición, el método de cálculo, la frecuencia de medición y la unidad de medida y metas, se analizó la información proporcionada.

De acuerdo con el numeral Sexto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño, mediante la Metodología de Marco Lógico, establece lo siguiente:

“... Los indicadores deberán ser estratégicos y de gestión. Los indicadores estratégicos deberán medir el grado de cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas y de los programas presupuestarios y deberán contribuir a corregir o fortalecer las estrategias y la orientación de los recursos. Los indicadores de gestión deberán medir el avance y logro en procesos y actividades, es decir, sobre la forma en que los bienes y servicios públicos son generados y entregados. Incluyen los indicadores que dan seguimiento a las actividades y aquellos que entregan bienes y/o servicios para ser utilizados por otras instancias.”

En ese mismo sentido y acorde con los lineamientos citados del CONAC, los indicadores deberán considerar alguna de las siguientes dimensiones:

“a) Eficacia: mide el grado de cumplimiento de los objetivos;

”b) Eficiencia: mide la relación entre los productos y servicios generados con respecto a los insumos o recursos utilizados;

”c) Economía: mide la capacidad para generar y movilizar adecuadamente los recursos financieros, y

”d) Calidad: mide los atributos, propiedades o características que deben tener los bienes y servicios para satisfacer los objetivos del programa.”

Del análisis a los indicadores proporcionados por el TE, se constató que son de gestión, en virtud de que miden el grado de avance de metas físicas en comparación con lo programado; sin embargo, se comprobó carencia de indicadores estratégicos que midieran el cumplimiento de los objetivos del programa presupuestario.

Por lo anterior, se concluye que el sujeto de fiscalización no contó con indicadores estratégicos vinculados para medir el grado de cumplimiento del objetivo consistente en garantizar que todos los actos y resoluciones electorales y de los procedimientos de participación ciudadana en la Ciudad de México, que sean competencia del TE, se sujeten al principio de la legalidad, específicamente en lo relacionado con la acción de “Contribuir al Fortalecimiento de la Democracia Garantizando la Legalidad de los Actos Electorales y de Participación Ciudadana en la Ciudad de México” durante el ejercicio de 2021, debido a que los indicadores presentados son únicamente de gestión, y no incluyen en la ficha técnica la totalidad de elementos requeridos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño, mediante la Metodología de Marco Lógico, además de no presentar documentación que comprobara su utilización, por lo que contravino lo establecido en los artículos 121, fracción VI, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, vigentes en 2021.

Mediante el oficio núm. ASCM/DGAE/1206/22 del 30 de noviembre de 2022, se envió al sujeto de fiscalización el IRAC, con acuse de recibido en la misma fecha, celebrándose la confronta por escrito el 15 de diciembre de 2022, conforme al Acuerdo para la realización de las Reuniones de Confrontas a través de videoconferencias o por escrito mediante plataformas digitales, a partir de la revisión de la Cuenta Pública 2020 y posteriores, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 677 el 6 de septiembre del 2021, mediante el oficio núm. TECDMX-SA/817/2022 del 15 de diciembre de 2022. En la revisión de la información presentada, se se constató que el sujeto fiscalizado proporcionó documentación relacionada con los indicadores estratégicos. En este sentido, el TE no proporcionó documentación nueva o adicional ni documental comprobatoria de que se diseñara y aplicara un indicador estratégico para el ejercicio fiscal de 2021, por lo que el presente resultado no se modifica.

Recomendación

ASCM-175-21-6-TE

Es necesario que el Tribunal Electoral de la Ciudad de México elabore mecanismos de medición y evaluación de las acciones que permitan valorar objetivamente el desempeño de las actividades a su cargo, en especial las relacionadas a contribuir al fortalecimiento de la democracia, con base en indicadores estratégicos y de gestión, en atención a la normatividad aplicable.

7. Resultado

Rendición de Cuentas del Sujeto de Fiscalización

Con objeto de determinar si el TE cumplió la rendición de cuentas, se utilizaron como técnicas de auditoría el estudio general de la normatividad aplicable, así como el análisis de solicitudes de información pública y su estado al cierre del ejercicio fiscal de 2021; como prueba de cumplimiento la revisión de su portal de transparencia.

El artículo 6o., fracción XXXVIII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 66 Bis, el 6 de mayo de 2016, define que la rendición de cuentas, desde la perspectiva de la transparencia y el acceso a la información, como la potestad del individuo para exigir al poder público que informe y ponga a disposición en medios adecuados, las acciones y decisiones emprendidas derivadas del desarrollo de su actividad, así como los indicadores que permitan el conocimiento y la forma en que las llevó a cabo, incluyendo los resultados obtenidos, además la obligación de dicho poder público de cumplir con las obligaciones que se le establecen en la legislación de la materia, y garantizar mediante la implementación de los medios que sean necesarios y dentro del marco de la Ley, el disfrute del Derecho de Acceso a la Información Pública.

El artículo 53, fracción XXII, de la Ley Transparencia determina que una de las atribuciones del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFO) es: “verificar que los sujetos obligados cumplan con las obligaciones que se derivan de la Ley General, la presente Ley y demás disposiciones aplicables, para lo cual, además del monitoreo a los portales de transparencia, podrá practicar visitas, inspecciones y revisiones”. Asimismo, el artículo 121 del mismo ordenamiento establece que los sujetos obligados deberán mantener impresa, para consulta directa de los particulares, difundirla y mantenerla actualizada por medio de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos la de los temas, documentos y políticas, según les corresponda.

Por lo anterior, y para constatar que la normatividad referida haya sido cumplida por el sujeto de fiscalización, se revisó su sitio de transparencia y se verificó que contenía los documentos señalados en todas las fracciones contenidas en el artículo 121 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

El sujeto de fiscalización por medio de la Coordinación de Transparencia y Datos Personales, con el oficio núm. TECDMX/CTyDP/066/2022 informó que: “durante el 2021 se recibieron y atendieron 22 solicitudes de información pública”; para tal efecto, se proporcionó el reporte estadístico de la Plataforma Nacional de Transparencia y la carpeta que contenía los acuses de entrega de información por medio del Sistema INFOMEX que funcionó hasta el 12 de septiembre de 2021; asimismo, los acuses que se obtuvieron de la atención a las solicitudes del sistema SISA 2.0, que funcionó desde el 13 de septiembre de 2021 al cierre del ejercicio en revisión.

Con la finalidad de verificar que las solicitudes se hayan atendido acorde a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se le solicitó al TE que proporcionara 28 solicitudes de información y 3 recursos de revisión, y mediante el oficio núm. TECDMX/CTyDP /096/2022, proporcionó la información requerida.

De la revisión a la información proporcionada por el sujeto de fiscalización, se constató que contenían número de folio consecutivo a la solicitud realizada, con fecha y hora de registro, nombre del sujeto de fiscalización que estuvo obligado a dar contestación, el nombre del solicitante o denominación y razón social, el medio para recibir notificaciones, modalidad en la que solicitó el acceso a la información, la descripción de los documentos que se solicitaron y los plazos para la atención de la solicitud.

Además de la revisión se comprobó, con respecto a los plazos, que se cumplieron en el 100.0% establecidos para la respuesta, la prevención o aclaración y la ampliación del plazo para dar respuesta.

En ese mismo sentido, respecto a las resoluciones del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad

de México (INFOCDMX), que recayeron a solicitudes de información del ejercicio en revisión, se observó que están totalmente concluidas como se muestra a continuación:

Expediente	Solicitud de información	Fecha de admisión	Fecha de resolución	Sentido
RR.IP.0247/2021	3600000023120	1/III/21	28/IV/21	Revoca
RR.IP.1244/2021	3600000016821	25/VIII/21	6/X/21	Confirma
RR.IP.1260/2021	3600000016721	27/VIII/21	22/IX/21	Confirma

Por otro lado, el artículo 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece que la Cuenta Pública deberá contener, como mínimo, la información contable, presupuestaria y programática, de acuerdo con la clasificación establecida en el artículo 46 de la misma Ley. Asimismo, la Guía para la Integración de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2021 establece los criterios de la información que se solicita a las Unidades Responsables del Gasto (URG), con la finalidad de dar cumplimiento al Acuerdo por el que se Armoniza la Estructura de las Cuentas Públicas emitido por el CONAC.

Con objeto de verificar lo anterior, se revisó el Informe de Cuenta Pública del sujeto de fiscalización y se constató que incluyó la información presupuestal, la información relativa a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la información relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la información programática-presupuestal en cumplimiento de la norma local y la información de resultados. Asimismo, de su revisión se comprobó que el Informe de Cuenta Pública contuvo la información programática-presupuestal en cumplimiento de la norma local de acuerdo con la Guía para la Integración de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2021.

En conclusión, el sujeto de fiscalización atendió las solicitudes de acceso a la información pública, además de tener a disposición de la ciudadanía, las acciones y decisiones emprendidas derivadas del desarrollo de su actividad, como lo refiere el artículo 121 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, además de mantener actualizada la información de los temas, documentos y políticas que le corresponden mediante sus respectivos medios electrónicos. En cuanto a su Informe de Cuenta Pública, éste fue elaborado conforme a lo establecido en la Guía para la Integración de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2021 y la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por lo que no se identificaron observaciones que reportar.

Eficiencia

8. Resultado

Utilización de los Recursos Humanos, Materiales, Tecnológicos y Financieros

Con la finalidad de constatar si los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros fueron utilizados para atender las acciones del TE, específicamente del Programa Presupuestario 0000 “Transferencia a Órganos Autónomos”, y que su administración se haya realizado con base en eficiencia, se utilizó el procedimiento de auditoría consistente en el análisis de registros y el Analíticos de Claves relacionados con su operación.

Para verificar que los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros asociados al cumplimiento de las metas y objetivo del programa presupuestario en revisión hayan sido utilizados conforme a lo señalado en el artículo 3o. de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, el 31 de diciembre de 2018, que establece que los servidores públicos están obligados a cumplir en todo momento la buena administración de los recursos públicos con base en la eficiencia, entre otros criterios; se revisó la plantilla de personal, el listado de los recursos materiales, el sistema tecnológico utilizado para contribuir al fortalecimiento de la democracia garantizando la legalidad de los actos electorales y de participación ciudadana en la Ciudad de México, el Informe de Cuenta Pública y el Analítico de Claves, así como las CLC.

De conformidad con el Analítico de Claves, se constató una erogación de 244,750.0 miles de pesos para realizar las acciones del programa presupuestario en revisión, en cuatro capítulos de gasto como se observa en la tabla siguiente:

(Miles de pesos)

Capítulo	Monto
1000 “Servicios Personales”	218,049.7
2000 “Materiales y Suministros”	2,732.2
3000 “Servicios Generales”	22,313.0
5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”	1,655.1
Total	<u>244,750.0</u>

El monto anterior se ejerció por medio de 12 CLC, en virtud de que el TE en su carácter de organismo autónomo solicitó a la SAF de forma mensual y en una sola ministración los recursos de conformidad con el Calendario Presupuestal. Asimismo, se comprobaron dos CLC rechazadas por error en su llenado, las cuales no requirieron elaboración de documento múltiple al no ser cancelaciones. Estas CLC fueron revisadas, y coincidieron con el importe del presupuesto autorizado (255,632.6 miles de pesos) y con el mes, como se observa en la tabla siguiente:

(Miles de pesos)

Mes	Fecha	CLC	Importe
Enero	7/II/21	100000	25,563.3
Febrero	5/II/21	100001	Rechazada
Febrero	9/II/21	100002	20,642.7
Marzo	17/III/21	100003	23,642.7
Abril	9/IV/21	100004	20,642.7
Mayo	25/V/21	100005	20,642.7
Junio	7/VI/21	100006	20,642.7
Julio	9/VII/21	100007	20,642.7
Agosto	11/VIII/21	100008	20,642.7
Septiembre	6/IX/21	100009	20,642.7
Octubre	6/X/21	100010	20,642.7
Noviembre	12/XI/21	100011	Rechazada
Noviembre	12/XI/21	100012	20,642.7
Diciembre	3/XII/21	100013	<u>20,642.7</u>
Total			<u>255,632.6</u>

NOTA: Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo.

Como se observó, hubo una diferencia de 10,882.6 miles de pesos entre las ministraciones otorgadas mediante las CLC como presupuesto original (255,632.6 miles de pesos) y el presupuesto ejercido (244,750.0 miles de pesos), esto correspondió a los pasivos devengados, que: “al 31 de diciembre (de 2021) quedan pendientes de pago al siguiente mes, de acuerdo con las obligaciones fiscales y contractuales realizadas con las personas proveedores por la adquisición de bienes y servicios”.

Aunado a lo anterior, el capítulo de gasto que requirió una mayor cantidad de recursos correspondió al 1000 “Servicios Personales”, por lo que se analizaron los recursos humanos requeridos para llevar a cabo las acciones para contribuir al fortalecimiento de la democracia garantizando la legalidad de los actos electorales y de participación ciudadana en la Ciudad de México. Al respecto se observaron 149 servidores públicos con una percepción anual bruta en conjunto de 122,631.0 miles de pesos, de los cuales 146 son de confianza, 2 son de honorarios asimilados a salarios y 1 a honorarios profesionales, los cuales se distribuyen de la siguiente manera:

Área	Servidores públicos
Defensoría Pública de Participación Ciudadana y de Procesos Democráticos	14
Ponencias del/a Magistrada/o Electoral	98
Presidencia	5
Secretaría General	17
Unidad Especializada de Procedimientos Sancionadores	<u>15</u>
Total	<u>149</u>

Este número de personal, de confianza y honorarios, coincidió con lo señalado en el Manual de Organización y Funcionamiento del Tribunal Electoral de la Ciudad de México con clave de registro núm. TECDMX-SA-A-04-2019, por lo que el uso de los recursos humanos fue eficiente, al contar con el personal requerido para realizar las acciones del programa presupuestario en revisión.

En cuanto a los bienes inmuebles utilizados en el desarrollo de los actos y resoluciones electorales, y de los procedimientos de participación ciudadana dentro del programa presupuestario en revisión, se constató un inmueble que correspondió a su edificio sede, ubicado calle Magdalena núm. 21, col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100.

En cuanto a los bienes muebles, se solicitó el ente que proporcionara el listado de los equipos de cómputo, mobiliario, vehículos y demás recursos materiales utilizados en el desarrollo del programa presupuestario en revisión, y proporcionó un listado con 1,400 bienes entre los que se incluyen sillas, mesas, archiveros, cómodas, teléfonos, microcomputadoras, escritorios, impresoras, pantallas, cámaras de video, micrófonos, módulos, entre otros, con un valor de

conformidad con el documento denominado “Relación de Bienes Muebles que Componen su Patrimonio” de la Cuenta Pública de 2021, de 8,591.3 miles de pesos.

En cuanto a los recursos tecnológicos utilizados para la operación del programa presupuestario en revisión, se constató que se utilizaron los *software* siguientes:

- a) Suite empresarial *CONTPAQi*.
- b) *Backup Exec*.
- c) *Microsoft Office*.
- d) Licencia Pro para videoconferencias *ZOOM*.
- e) *WP All Import Pro Elite Bundle*.
- f) *User Roll Editor Versión Pro Bussines Lifetime*.
- g) Paquetería de *Adobe Creative Cloud*.
- h) *WireCast*.
- i) Plataforma digital de consulta jurídica *Tirant-Online*.

Todos estos *software* permitieron al sujeto de fiscalización atender acciones para contribuir al fortalecimiento de la democracia garantizando la legalidad de los actos electorales y de participación ciudadana en la Ciudad de México, toda vez que se realizaron sesiones del pleno de forma virtual requiriendo servicios de *streaming*, así como paquetería para la elaboración de dictámenes y plataformas de consulta de material jurídico, siendo concordantes con las actividades realizadas.

Con esta información se determinó que el TE utilizó de manera eficiente los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros para la consecución de las acciones en la operación del Programa Presupuestario 0000 “Transferencia a Órganos Autónomos” específicamente en lo relacionado con la acción de “Contribuir al Fortalecimiento de la Democracia Garantizando la Legalidad de los Actos Electorales y de Participación Ciudadana en la Ciudad de México”, en virtud de contar con los recursos financieros para llevar a cabo sus actividades, manteniendo y utilizando los recursos tecnológicos en correctas condiciones para ello, y contar con la documentación comprobatoria y justificativa de los recursos erogados; además se advirtió un correcto registro de los recursos materiales y humanos, por lo que no se identificaron observaciones que reportar.

9. Resultado

Procedimientos Utilizados en el Sujeto de Fiscalización

Con la finalidad de verificar que el TE cumpliera las metas y objetivos establecidos en el Programa Presupuestario 0000 “Transferencia a Órganos Autónomos” y garantizar que todos los actos y resoluciones electorales y de los procedimientos de participación ciudadana en la Ciudad de México, que sean competencia del TE, se sujeten al principio de la legalidad, específicamente en lo relacionado con la acción de “Contribuir al Fortalecimiento de la Democracia Garantizando la Legalidad de los Actos Electorales y de Participación Ciudadana en la Ciudad de México”, se analizó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, La Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México y el Manual de Organización y Funcionamiento del Tribunal Electoral de la Ciudad de México.

Respecto al Manual de Organización y Funcionamiento del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, se constató que el TE lo aprobó en Reunión Privada el 27 de julio de 2017, de acuerdo con el Acta núm. 029/2017, y publicado en los estrados de este órgano jurisdiccional el 5 de octubre de 2017.

Posteriormente, el Pleno de este órgano jurisdiccional, en Reunión Privada celebrada el 11 de septiembre de 2018, aprobó la reforma a dicho manual, de acuerdo con el Acta núm. 062/2018 de la misma fecha, publicándose las reformas correspondientes en los estrados

el 21 de septiembre del mismo año. La última reforma a este manual fue aprobada el 20 de diciembre de 2021, mediante Acta núm. 107/2021, reformas que fueron publicadas en los estrados del TE el 5 de febrero de 2022.

No obstante, para la función jurisdiccional y principal función del TE, se constató que fueron aplicables al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México; el sujeto de fiscalización explicó brevemente el procedimiento electoral y como cuantifican las acciones en el marco del programa presupuestario en revisión, como se muestra a continuación:

“De conformidad con los artículos 171 párrafo segundo y 182 párrafos primero y segundo fracciones 11 y 111 y último párrafo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, el Pleno de este Órgano Jurisdiccional asume sus decisiones de manera colegiada, en sesiones públicas o reuniones privadas y resuelve los medios de impugnación interpuestos en términos de la Ley Procesal Electoral; así como los conflictos o diferencias entre el Instituto Electoral y sus personas servidoras públicas o entre el propio Tribunal Electoral y sus personas servidoras públicas.

”Asimismo, el Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional señala en sus artículos 7, 8, 10 y 11, el procedimiento para el desarrollo de las sesiones públicas y las reuniones Privadas.

”Conforme a los artículos 75, 78 y 80 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México, la autoridad responsable o el partido político responsable, que reciba un medio de impugnación en contra de sus propios actos o resoluciones, se observó que deberá realizar lo siguiente:

”a) Dar aviso al órgano del Instituto Electoral de la Ciudad de México o al Tribunal Electoral de esta Capital por la vía más rápida de la presentación del medio de impugnación. Dicho aviso debe contener el nombre del actor, el acto o la resolución que se reclama, la fecha y hora exacta de su recepción.

”b) Hacer del conocimiento público por un plazo de 72 horas la cédula (documento) que se fije dentro de sus lugares públicos u otro procedimiento que garantice la publicidad del escrito.

"Dentro del plazo de las 72 horas, los terceros interesados podrán comparecer a través de un escrito que contenga los requisitos siguientes:

"a) Presentarlo ante la autoridad o partido político responsable del acto o resolución que se impugna.

"b) Señalar su nombre.

"c) Señalar domicilio para recibir notificaciones.

"d) Acompañar los documentos que acrediten su personería.

"e) Precisar la razón del interés jurídico y sus pretensiones concretas.

"f) Ofrecer y aportar pruebas en un plazo de 72 horas.

"g) Señalar su nombre y firma.

"La autoridad responsable o el partido político responsable una vez concluido el plazo de 72 horas deberá remitir en las 24 horas siguientes al Tribunal Electoral, lo siguiente:

"a) El escrito original donde se presenta el medio de impugnación, las pruebas y otra documentación.

"b) La copia del documento en que conste el acto o resolución impugnado.

"c) El escrito del tercero interesado, las pruebas y otra documentación.

"d) El informe circunstanciado de la responsable.

"e) Cualquier otro documento que considere pertinente.

"Posteriormente recibida la documentación que deba remitir la autoridad responsable al TE, entre otros, se realizará lo siguiente:

"a) Integrará y registrará el expediente y turnará a la Magistratura Instructora para la sustanciación y la formulación del proyecto de sentencia que corresponda.

"b) La Magistratura Instructora radicará el expediente en su ponencia, reservándose la admisión y, en su caso, realizará las prevenciones que procedan, requerirá los documentos e informes que correspondan, y ordenará las diligencias que estime necesarias para resolver.

"c) Si de la revisión que realice la Magistratura encuentra que el medio de impugnación incumple con los requisitos esenciales para sustanciar y resolver el asunto, resulte evidentemente frívolo o encuadre en una de las causales de improcedencia o sobreseimiento, someterá a la consideración del Pleno, la resolución para su desechamiento.

"d) En caso de ser necesario, la Magistratura Instructora podrá ordenar la celebración de una audiencia para el desahogo de las pruebas que a su juicio así lo ameriten.

"e) Sustanciado el expediente, y si el medio de impugnación reúne todos los requisitos establecidos por la Ley o, en su caso, se desahogaron satisfactoriamente las prevenciones, la Magistratura Instructora dictará el auto de admisión que corresponda; proveerá sobre las pruebas ofrecidas y aportadas, y declarará el cierre de la instrucción, ordenando la elaboración del correspondiente proyecto de resolución para ser sometido al Pleno del Tribunal."

Por lo que se refiere al Juicio Especial Laboral de conformidad a lo que establece el artículo 165, fracción II de la Ley Procesal Electoral citada, éste se desarrolla en diversas etapas las cuales son: a) Audiencia de Conciliación, b) Demanda y Excepciones, c) Ofrecimiento y Admisión de Pruebas y d) finalmente la etapa de resolución en la cual la ponencia tendrá un plazo de diez días hábiles para elaborar el proyecto de resolución que en derecho corresponda para ser sometido al Pleno.

Finalmente, el Juicio de Inconformidad Administrativa conforme a lo establecido en los artículos 175 al 213 de la Ley Procesal Electoral será sustanciado por la Magistratura Instructora o la Comisión de Controversias Laborales y Administrativas del Tribunal, de acuerdo a las diversas etapas:

- a) Audiencia de Conciliación.
- b) Demanda y Excepciones.
- c) Ofrecimiento y Admisión de Pruebas.
- d) De resolución.

La Magistratura Instructora o la Comisión tendrán un plazo de 30 días hábiles para elaborar el proyecto de resolución que en derecho corresponda para ser sometido al Pleno.

De acuerdo con lo reportado en el Informe de Cuenta Pública del TE de 2021 y tomando en cuenta que, para el Programa Presupuestario 0000 “Transferencia A Órganos Autónomos”, la meta física original programada fue de un (1) “Porcentaje” la cual fue identificada mediante documentación existente en el archivo del TE, y la cual se señaló alcanzó el 100.0%. Ésta se compone de diversas acciones realizadas, principalmente las siguientes: 1. Contribuir al Fortalecimiento de la democracia garantizando la legalidad de los actos electorales y participación ciudadana en la Ciudad de México; y 2. Promoción de la imagen institucional y la cultura democrática.

En la primera acción, el TE administró 924 expedientes jurisdicciones como parte del control de gestión jurisdiccional, 12,795 diligencias jurisdiccionales, se formularon 12 informes y reportes estadísticos sobre la actividad jurisdiccional; asimismo, se efectuaron 166 reuniones a distancia, donde se resolvieron 855 juicios (385 juicios electorales, 153 juicios de protección de los derechos político-electorales, 226 procedimientos especiales sancionadores, 1 juicio de inconformidad administrativa promovido por servidores públicos del TE, 82 procedimientos para procesales, 7 asuntos generales y 1 juicio de inconformidad administrativa promovido por servidores públicos del Instituto Electoral Local).

De la sumatoria simple de los juicios reportados en el Informe de Cuenta Pública, se constató que fueron 855 juicios resueltos en el ejercicio fiscal en revisión y no 860, por lo que se observaron errores en lo reportado en dicho informe.

Con la finalidad de verificar las acciones realizadas en el marco del Programa Presupuestario 0000 “Transferencia a Órganos Autónomos” que cumplieron los requisitos y los términos previstos en la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México, se determinó revisar el 17.7% de los 855 juicios, consistentes en 55 diligencias jurisdiccionales; 25 juicios jurisdiccionales, 33 juicios de protección de los derechos político-electorales, 16 procedimientos especiales sancionadores, 22 procedimientos para procesales, dos juicios de inconformidad administrativa y dos asuntos generales, como se muestra a continuación en la tabla:

Número consecutivo	Juicio	Tipo de diligencia	Irregularidades en el cumplimiento de los plazos
1	JEL/062/2021	Notificación	No
2	JEL/156/2021	Notificación	No
3	JEL/158/2021	Notificación	No
4	JEL/183/2021	Notificación	No
5	JEL/266/2021	Notificación	No
6	JEL/342/2021	Notificación	No
7	JEL/345/2021	Notificación	No
8	JEL/346/2021	Notificación	No
9	JEL/351/2021	Notificación	No
10	JEL/365/2021	Notificación	No
11	JLDC/002/2021	Notificación	No
12	JLDC/003/2022	Notificación	No
13	JLDC/014/2022	Notificación	No
14	JLDC/016/2022	Notificación	No
15	JLDC/020/2022	Notificación	No
16	JLDC/026/2022	Notificación	No
17	JLDC/027/2022	Notificación	No
18	JLDC/030/2022	Notificación	No
19	JLDC/035/2022	Notificación	No
20	JLDC/036/2022	Notificación	No
			Continúa...

... Continuación

Número consecutivo	Juicio	Tipo de diligencia	Irregularidades en el cumplimiento de los plazos
21	JLDC/038/2022	Notificación	No
22	JLDC/047/2021	Notificación	No
23	JLDC/107/2021	Notificación	No
24	JLDC/118/2021	Notificación	No
25	JLDC/120/2021	Notificación	No
26	JLDC/127/2021	Notificación	No
27	JLDC/131/2021	Notificación	No
28	JLDC/144/2021	Notificación	No
29	JLI/001/2021	Acuerdo de radicación	No
30	JLI/002/2021	Acuerdo de radicación	No
31	JLI/003/2021	Acuerdo de radicación	No
32	JLI/003/2021	Audiencia inicial	No
33	JLI/004/2021	Acuerdo de radicación	No
34	JLI/005/2021	Acuerdo de radicación, admisión y emplazamiento	No
35	JLI/005/2021	Audiencia inicial	No
36	JLI/005/2021	Acuerdo de recepción en incidente de aclaración de sentencia	No
37	JLI/005/2021	Audiencia de desahogo de pruebas	No
38	JLI/006/2021	Acuerdo de radicación, admisión y emplazamiento	No
39	JLI/006/2021	Audiencia inicial y suspensión	No
40	JLI/006/2021	Audiencia confesional	No
41	JLI/006/2021	Audiencia conciliación, demanda y excepción y ofrecimiento de pruebas	No
42	JLI/007/2021	Acuerdo de radicación	No
43	JLI/007/2021	Audiencia inicial	No
44	JLI/007/2021	Audiencia incidental de falta de personalidad	No
45	JLI/007/2021	Audiencia de desahogo de pruebas	No
46	JLI/007/2021	Acuerdo de recepción en incidente de ejecución de sentencia	No
47	JLI/009/2021	Acuerdo de radicación	No
48	JLI/009/2021	Audiencia inicial	No
49	JLI/010/2021	Acuerdo de radicación	No
50	JLI/010/2021	Audiencia inicial	No
51	JLI/010/2021	Audiencia de desahogo de prueba testimonial	No
52	JLI/010/2021	Audiencia de desahogo de prueba confesional	No
53	JLI/010/2021	Audiencia de desahogo de pruebas	No
54	JLI/011/2021	Acuerdo de radicación	No
55	JLI/011/2021	Audiencia inicial	No

Se constató que las diligencias proporcionadas por el TE cumplieron los requisitos y los tiempos establecidos en la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México.

Número consecutivo	Juicio	Fecha de interposición	Acto que se impugna	Variación en la admisión	Variación en la sentencia	Irregularidades en el cumplimiento de los plazos
1	JEL/001/2021	2/II/21	Contra acuerdos por los que se aprueban a los ganadores de las listas de reserva.	No	No	No
2	JEL/002/2021	2/II/21	Contra acuerdos por los que se desechan correos electrónicos para subsanar entrega de documentación.	No	No	No
3	JEL/004/2021	8/II/21	Contra acuerdos donde resuelven empates para designación de ganadores.	No	No	No
4	JEL/005/2021	13/II/21	Resultados de la etapa del proceso de selección.	No	No	No
5	JEL/006/2021	16/II/21	Omisión de la respuesta a la revisión de los resultados de la valoración curricular.	No	No	No
6	JEL/007/2021	9/II/21	Omisión de darle contestación a los correos electrónicos.	No	No	No
7	JEL/008/2021	18/II/21	Contra acuerdos por los que se aprueban los resultados de valoración curricular.	No	No	No
8	JEL/009/2021	19/II/21	Contra acuerdos por los que se aprueban los resultados de valoración curricular.	No	No	No
9	JEL/010/2021	21/II/21	Contra acuerdos por los que se determina el financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias para los partidos políticos.	No	No	No
10	JEL/011/2021	24/II/21	Contra circular que excluye a participar de la prestación de fondo de ahorro.	No	No	No
11	JEL/012/2021	25/II/21	Contra acuerdos por los que se determina el financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias para los partidos políticos.	No	No	No
12	JEL/013/2021	26/II/21	Contra acuerdo con el que se cancela registro.	No	No	No
13	JEL/014/2021	27/II/21	Contra acuerdo con el que se cancela registro.	No	No	No

Continúa...

... Continuación

Número consecutivo	Juicio	Fecha de interposición	Acto que se impugna	Variación en la admisión	Variación en la sentencia	Irregularidades en el cumplimiento de los plazos
14	JEL/016/2021	28/II/21	Contra acuerdo con el que resuelven solicitudes de revisión.	No	No	No
15	JEL/021/2021	7/II/21	Contra oficio.	No	No	No
16	JEL/023/2021	8/II/21	Contra licencia a Senadora.	No	No	No
17	JEL/024/2021	8/II/21	Contra acuerdo para las concejalías distritales.	No	No	No
18	JEL/025/2021	8/II/21	Contra acuerdo para las concejalías distritales.	No	No	No
19	JEL/029/2021	8/II/21	Contra acuerdo para las concejalías distritales.	No	No	No
20	JEL/123/2021	16/VI/21	Contra acuerdos por el que aprueba la designación de consejeros.	No	No	No
21	JEL/125/2021	16/VI/21	Cómputo distrital en milpa alta.	No	No	No
22	JEL/196/2021	20/VI/21	Contra el acuerdo del referido del consejo distrital.	No	No	No
23	JEL/256/2021	29/IX/21	Denuncia a posibles conductas infractoras.	No	No	No
24	JEL/314/2021	2/XI/21	Contra el oficio a la solicitud del presupuesto participativo.	No	No	No
25	JEL/353/2021	23/11/21	Contra el oficio que comunica que no tienen derecho a percibir prestaciones.	No	No	No

Respecto a los juicios electorales (jurisdiccionales), se constató que se dio aviso al órgano del Instituto Electoral de la Ciudad de México o al TE, para la impugnación, aviso que contenía los requisitos mínimos para ser procedente o admitida, como son: el nombre del actor, el acto o la resolución que se reclama, la fecha y hora exacta de su recepción; se hizo del conocimiento público, dentro del plazo de las 72 horas, la cédula (documento) por la que se garantizó la publicidad del escrito.

Respecto a la autoridad presuntamente responsable, se constató que en todos los juicios analizados se emitió el informe circunstanciado de la autoridad responsable, además no existió variación en la admisión ni en la sentencia, por lo que no existieron irregularidades en el cumplimiento de los plazos establecidos en la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México.

Número consecutivo	Juicio	Fecha de interposición	Acto que se impugna	Variación en la admisión	Variación en la sentencia	Irregularidades en el cumplimiento de los plazos
1	PES/001/2021	25/I/21	Violencia política contra las mujeres.	No	No	No
2	PES/005/2021	13/III/21	Promoción personalizada e indebido uso de recursos públicos.	No	No	No
3	PES/009/2021	17/III/21	Secretario de asuntos electorales del PAN.	No	No	No
4	PES/010/2021	17/IV/21	Actos de promoción personalizada y actos anticipados de campaña.	No	No	No
5	PES/011/2021	17/IV/21	Actos anticipados de precampaña y campaña.	No	No	No
6	PES/017/2021	17/IV/21	Promoción personalizada e indebido uso de recursos públicos.	No	No	No
7	PES/018/2021	30/III/21	Actos anticipados de campaña, promoción personalizada, uso indebido de recursos y coacción del voto.	No	No	No
8	PES/026/2021	4/V/21	Actos anticipados de campaña.	No	No	No
9	PES/027/2021	4/V/21	Actos de promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos.	No	No	No
10	PES/033/2021	11/V/21	Actos anticipados de campaña.	No	No	No
11	PES/086/2021	16/VII/21	Colocación de propaganda electoral en equipamiento urbano y sin haberse confeccionado con material reciclable o biodegradable.	No	No	No
12	PES/107/2021	23/VII/21	Actos anticipados de campaña.	No	No	No
13	PES/120/2021	2/VIII/21	Actos anticipados de campaña.	No	No	No
14	PES/128/2021	2/VIII/21	Colocación de propaganda electoral colocada en arboles de la alcaldía.	No	No	No
15	PES/134/2021	9/VIII/21	Pinta de bardas.	No	No	No
16	PES/154/2021	20/VIII/21	Colocación de propaganda sobre la suya.	No	No	No

Respecto al Procedimiento Especial Sancionador, se constató que, para la impugnación, la demanda contenía los requisitos mínimos para ser procedente o admitida, como son: el nombre del actor, el acto o la resolución que se reclama, la fecha y hora exacta de su recepción.

No existió variación en la admisión ni en la sentencia, por lo que no existieron irregularidades en el cumplimiento de los plazos establecidos en la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México.

Número consecutivo	Juicio	Fecha de interposición	Acto que se impugna	Variación en la admisión	Variación en la sentencia	Irregularidades en el cumplimiento de los plazos
1	JLDC/002/2021	5/I/21	Contra abstención a resolver precandidaturas a diputación local.	No	No	No
2	JLDC/003/2021	5/I/21	Contra dictamen por el que se aprueban los titulares de los órganos de control interno.	No	No	No
3	JLDC/005/2021	5/I/21	Contra la calificación asignada por una consejería.	No	No	No
4	JLDC/014/2021	15/II/21	Contra la resolución de la comisión partidaria.	No	No	No
5	JLDC/016/2021	12/III/21	Contra abstención de aprobar las elecciones a las candidaturas.	No	No	No
6	JLDC/020/2021	26/II/21	Contra el oficio donde se desestima separación del cargo de alcalde.	No	No	No
7	JLDC/021/2021	27/II/21	Contra la determinación de nombrar ganador de encuesta interna.	No	No	No
8	JLDC/026/2021	11/III/21	Contra la lista de prelación a las candidaturas.	No	No	No
9	JLDC/027/2021	13/III/21	Contra el acuerdo de verificación de firmas de apoyo a la ciudadanía.	No	No	No
10	JLDC/030/2021	16/III/21	Contra la anulación del proceso interno del comité para la selección de las candidaturas.	No	No	No
11	JLDC/034/2021	18/III/21	Contra la designación directa de candidatura.	No	No	No
12	JLDC/035/2021	19/III/21	Contra la designación directa de candidatura.	No	No	No
13	JLDC/036/2021	22/III/21	Contra la omisión de dar respuesta a queja.	No	No	No
14	JLDC/041/2021	31/III/21	Contra la relación de solicitudes aprobadas y publicadas por la comisión nacional de elecciones de partido.	No	No	No
15	JLDC/048/2021	8/IV/21	Contra el acuerdo donde se determina el tope de gastos para campaña.	No	No	No
16	JLDC/055/2021	15/IV/21	Contra la respuesta a la solicitud de proceso interno de selección de candidaturas.	No	No	No
17	JLDC/059/2021	20/V/21	Por omisión de otorgarle el registro como aspirante a la candidatura a la alcaldía Azcapotzalco.	No	No	No

Continúa...

... Continuación

Número consecutivo	Juicio	Fecha de interposición	Acto que se impugna	Variación en la admisión	Variación en la sentencia	Irregularidades en el cumplimiento de los plazos
18	JLDC/063/2021	3/V/21	Contra el acuerdo en que concede el registro de la lista "a" de candidaturas a diputaciones.	No	No	No
19	JLDC/066/2021	7/V/21	Por omisión de dar respuesta al recurso de nulidad respecto a la selección de candidaturas.	No	No	No
20	JLDC/072/2021	24/V/21	Contra el acuerdo por el que se sanciona la lista de candidaturas al congreso local.	No	No	No
21	JLDC/078/2021	12/VI/21	Contra el acuerdo por el que se realizó la asignación de las personas titulares de las concejalías.	No	No	No
22	JLDC/084/2021	19/VI/21	Contra el acuerdo por el que se realizó la asignación de las personas titulares de las concejalías.	No	No	No
23	JLDC/086/2021	20/VI/21	En contra del acuerdo porque se realizó la asignación de las diputaciones del Congreso de la Ciudad.	No	No	No
24	JLDC/087/2021	20/VI/21	Contra el oficio por el que se da respuesta a solicitud de expedición de constancia de mayoría como diputado propietario.	No	No	No
25	JLDC/106/2021	28/VI/21	Contra acuerdo donde se realizó la asignación de las diputaciones al Congreso de la Ciudad de México.	No	No	No
26	JLDC/107/2021	11/VI/21	Contra la nulidad de la elección de diputación migrante.	No	No	No
27	JLDC/113/2021	10/VII/21	Contra el acuerdo aprobado por que se realizó la designación de diputados.	No	No	No
28	JLDC/120/2021	26/VII/21	En contra de una resolución.	No	No	No
29	JLDC/131/2021	23/IX/21	Contra el oficio donde da respuesta a las inconformidades.	No	No	No
30	JLDC/132/2021	25/IX/21	Resolución en la que determinó expulsar a las partes actoras.	No	No	No

Respecto a la Protección Derechos Políticos Electorales, se constató que fueron promovidos para la salvaguarda de los derechos políticos o electorales en los diversos partidos políticos, no existió variación en la admisión ni en la sentencia, por lo que no existieron irregularidades en el cumplimiento de los plazos establecidos en la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México.

Número consecutivo	Juicio	Fecha de interposición	Asunto	Variación en admisión	Variación en la sentencia	Irregularidades en el cumplimiento de los plazos
1	PP-001/2021	11/I/20	"Convenio para dar por terminada la relación laboral".	No	No	No
2	PP-002/2021	11/I/20	"Convenio para dar por terminada la relación laboral".	No	No	No
3	PP-003/2021	11/I/20	"Convenio para dar por terminada la relación laboral".	No	No	No
4	PP-004/2021	11/I/20	"Convenio para dar por terminada la relación laboral".	No	No	No
5	PP-005/2021	11/I/20	"Convenio para dar por terminada la relación laboral".	No	No	No
6	PP-006/2021	11/I/20	"Convenio para dar por terminada la relación laboral".	No	No	No
7	PP-007/2021	11/I/20	"Convenio para dar por terminada la relación laboral".	No	No	No
8	PP-008/2021	11/I/20	Convenio para dar por terminada la relación laboral".	No	No	No
9	PP-009/2021	11/I/20	"Convenio para dar por terminada la relación laboral".	No	No	No
10	PP-010/2021	11/I/20	"Convenio para dar por terminada la relación laboral".	No	No	No
11	PP-011/2021	11/I/20	"Convenio para dar por terminada la relación laboral."	No	No	No
12	PP-012/2021	11/I/20	"Convenio para dar por terminada la relación laboral."	No	No	No
13	PP-013/2021	11/I/20	"Convenio para dar por terminada la relación laboral".	No	No	No
14	PP-014/2021	15/I/21	"Convenio para dar por terminada la relación laboral".	No	No	No
15	PP-015/2021	15/I/21	"Convenio para dar por terminada la relación laboral".	No	No	No
16	PP-016/2021	20/I/21	"Convenio para dar por terminada la relación laboral".	No	No	No
17	PP-017/2021	22/I/21	"Convenio para dar por terminada la relación laboral".	No	No	No
18	PP-018/2021	22/I/21	"Convenio para dar por terminada la relación laboral".	No	No	No
19	PP-019/2021	17/III/21	"Convenio para dar por terminada la relación laboral".	No	No	No
20	PP-020/2021	17/III/21	"Convenio para dar por terminada la relación laboral".	No	No	No
21	PP-021/2021	17/III/21	"Convenio para dar por terminada la relación laboral".	No	No	No
22	PP-022/2021	17/III/21	"Convenio para dar por terminada la relación laboral".	No	No	No

Respecto a la Procedimientos para-procesales fueron para atender los “Convenios para dar por terminada la relación laboral” del Instituto Electoral de la Ciudad de México para con sus trabajadores, se constató que no existieron irregularidades en el cumplimiento de los plazos establecidos en la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México.

Número consecutivo	Juicio	Fecha de interposición	Asunto	Variación en admisión	Variación en la sentencia	Irregularidades en el cumplimiento de los plazos
1	AG-001/2021	1/VI/21	Denuncia de hechos violatorios de delitos electorales.	No	No	No
2	AG-002/2021	1/VI/21	Medidas cautelares para salvaguarda de imagen del candidato a la Alcaldía Coyoacán.	No	No	No

Finalmente, en asuntos generales que fueron para salvaguarda de los derechos políticos electorales, se constató también que no existieron irregularidades en el cumplimiento de los plazos establecidos en la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México.

Respecto a los Juicios de Inconformidad Administrativa, promovido uno por servidores públicos del TE, y otro promovido por servidores públicos del Instituto Electoral Local, el sujeto de fiscalización informó mediante el oficio TECDMX/SG/371/2022 de fecha de 9 de noviembre de 2022, lo siguiente: “que durante el año dos mil veintiuno no se recibieron juicios de inconformidad administrativa, empero con ese nombre se resolvió el identificado con clave TECDMX-JIAI-002/2019.” Información no guarda relación con lo reportado en el informe de Cuenta Pública del TE en el ejercicio 2021, por lo que no se tiene un adecuado control en la información reportada.

En la revisión de los expedientes físicos se constató que el TE integró y registró los expedientes y los turnó a la Magistratura Instructora respectiva para la sustanciación y la formulación del proyecto de sentencia correspondiente.

La Magistratura Instructora radicó el expediente en su ponencia, requirió los documentos e informes que correspondían, y ordenó las diligencias necesarias para resolver. Sustanciado el expediente, y si el medio de impugnación reunió todos los requisitos establecidos por la Ley, la Magistratura Instructora dictó el auto de admisión; proveyó sobre las pruebas ofrecidas

y aportadas, declarando el cierre de la instrucción, y ordenando la elaboración del correspondiente proyecto de resolución para ser sometido al Pleno del Tribunal.

Por lo que se concluye que el TE cumplió los requisitos y los plazos contenidos en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México, se sujetó al principio de legalidad, específicamente en lo relacionado con la acción de “Contribuir al Fortalecimiento de la Democracia Garantizando la Legalidad de los Actos Electorales y de Participación Ciudadana en la Ciudad de México”; no obstante, no contó con un control que guardara relación con los Juicios de Inconformidad Administrativa reportados en el Informe de Cuenta Pública en el ejercicio en revisión.

Mediante el oficio núm. ASCM/DGAE/1206/22 del 30 de noviembre de 2022, se envió al sujeto de fiscalización el IRAC, con acuse de recibido en la misma fecha, celebrándose la confronta por escrito el 15 de diciembre de 2022, conforme al Acuerdo para la realización de las Reuniones de Confrontas a través de videoconferencias o por escrito mediante plataformas digitales, a partir de la revisión de la Cuenta Pública 2020 y posteriores, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 677 el 6 de septiembre del 2021, mediante el oficio núm. TECDMX-SA/817/2022 del 15 de diciembre de 2022. En la revisión de la información presentada, se constató que el sujeto de fiscalización proporcionó documentación relacionada con la falta de control que guarda la relación de los Juicios de Inconformidad Administrativa reportados en el Informe de Cuenta Pública en el ejercicio en revisión. En este sentido, el TE no proporcionó documentación nueva o adicional, por lo que el presente resultado no se modifica.

Recomendación

ASCM-175-21-7-TE

Es conveniente que el Tribunal Electoral de la Ciudad de México elabore mecanismos de control, para que la información reportada en el Informe de Cuenta Pública sea la correspondiente a las acciones que realice en el ejercicio público que se esté informando.

Economía

10. Resultado

Medidas de Racionalidad y Austeridad

Para verificar que, durante el ejercicio fiscal 2021, el TE haya cumplido lo establecido en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y que haya tomado medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo sin afectar el cumplimiento de las metas, se analizaron su Informe de Cuenta Pública, su Analítico de Claves, así como documentación diversa que proporcionó.

El artículo 90 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, señala que los Órganos Autónomos, sin menoscabo de su autonomía, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, tomen medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de las funciones aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos. Además, señala que los recursos generados como resultado de la aplicación de dichas medidas deberán destinarse, en primer lugar, a mitigar, en su caso, el déficit presupuestal de origen y, en segundo lugar, las funciones prioritarias del ejecutor de gasto que los genere, previa autorización de la secretaría o de la instancia competente, tratándose de los órganos autónomos.

El artículo 91 de esta misma Ley, señala que los órganos autónomos, respetando su autonomía, evaluarán y ajustarán los criterios de economía y gasto eficiente con la finalidad de optimizar sus presupuestos, estableciendo como criterio de gasto eficiente, que toda adquisición tenga racionalidad económica, que sea necesaria, que cumpla un fin predeterminado, que no sea redundante y que su costo monetario sea inferior al beneficio que aporte.

De conformidad con el proyecto del POA y Anteproyecto de Presupuesto de 2021, con fecha 29 de octubre de 2020, el TE realizó un esquema general del proceso de planeación en el que se identificaron los objetivos para el ejercicio 2021, el desglose de recursos requeridos por capítulo de gasto y las consideraciones adicionales a éstos, asimismo, se analizó a nivel de partida el importe requerido para su operación, el cual resultó en un importe de 179,787.8 miles de pesos.

Aunado a lo anterior, del análisis al Informe de Cuenta Pública y Analítico de Claves del ente, se constató que para el Programa Presupuestario 0000 “Transferencia a Órganos Autónomos” se autorizó un presupuesto de 255,632.6 miles de pesos, cifra que correspondió con su techo presupuestal autorizado para 2021, así como con su Calendario Presupuestal 2021 autorizado por la SAF mediante oficio núm. SAF/0021/2021 del 13 de enero de 2021, cifra menor a la proyectada por parte del TE.

De este presupuesto autorizado (255,632.6 miles de pesos), se comprobó una erogación del 4.3% menor, lo que dio un total de 244,750.0 miles de pesos para realizar las acciones del programa presupuestario en revisión, en cuatro capítulos de gasto como se observa en el cuadro siguiente:

(Miles de pesos)

Capítulo	Presupuesto		Diferencia	
	Original	Ejercido	Absoluta	Relativa
1000 “Servicios Personales”	227,715.0	218,049.7	(9,665.3)	(4.2)
2000 “Materiales y Suministros”	2,059.8	2,732.2	672.4	32.6
3000 “Servicios Generales”	25,857.8	22,313.0	(3,544.8)	(13.7)
5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”	0.0	1,655.1	1,655.1	n.a.
Total	<u>255,632.6</u>	<u>244,750.0</u>	<u>(10,882.6)</u>	<u>(4.3)</u>

n.a. No aplicable.

Al respecto, se solicitó al ente sus políticas, lineamientos o documentos con los que promovió la racionalidad y austeridad en el uso de servicios y consumo de bienes durante el 2021, respondiendo que de inicio, como medida de racionalidad, en la integración del Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal de 2021 atendieron las disposiciones normativas de rango constitucional, legales, generales y locales, considerando estándares de planeación, programación y presupuestación de acuerdo con los principios de la buena administración.

Además, al haberse autorizado un monto menor al proyectado como requerido por el TE, provocó un déficit de origen entre el presupuesto aprobado y solicitado, por lo que: “se adoptaron medidas que permitieran de primera instancia la funcionalidad y operatividad adecuada de este Tribunal Electoral, a través de en un esfuerzo extraordinario las personas titulares de las áreas y Unidades Administrativas se apegaron al principio de buena administración, así como a los criterios de austeridad, racionalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, legalidad, transparencia, honradez, para el adecuado ejercicio de los recursos destinados”.

En específico, en lo que correspondió al capítulo 2000 “Materiales y Suministros” se limitaron los requerimientos de bienes y servicios para la ejecución de las actividades institucionales, por lo que se buscó disminuir las solicitudes de las URG a lo estrictamente indispensable; sin embargo, se constató un incremento de 672.4 miles de pesos, no obstante, esta erogación adicional “fue necesaria la adquisición de materiales de impresión a efecto de garantizar los insumos pertinentes derivado del Proceso Electoral Local Ordinario 2020- 2021, y con el objeto de velar por la protección de los derechos político electorales de la ciudadanía y su efectivo acceso a la justicia a través de la resolución pronta y expedita de los medios de impugnación sometidos a consideración de este Órgano Jurisdiccional”, las cuales fueron justificadas, de conformidad con lo establecido en el Manual de Procedimientos Administrativos aplicables a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

En lo que respecta al Capítulo 5000 “Bienes muebles, inmuebles e intangibles”, si bien no se programó recursos de origen, se llevaron a cabo erogaciones, ya que se transfirieron las economías de otras partidas para atender los requerimientos de mayor importancia formulados por las Ponencias, órganos y áreas de este TE, como es el caso de los equipos de cómputos y la sustitución de los elevadores.

De esta manera, si bien se ejerció una mayor cantidad de recursos en capítulos en que se pretendía mantener economías, estos recursos provinieron de ahorros en otras partidas, lo que se reflejó en un ejercicio presupuestal menor en un 4.3% a lo programado.

Además de lo anterior, se le solicitó al TE que proporcionara el listado de procedimientos adquisitorios adjudicados en el 2021 para la compra de bienes y servicios relacionados con la operación del programa presupuestario en revisión, señalando 111 procedimiento adquisitorios; al respecto se analizaron 5 y se obtuvieron los siguientes resultados:

(Miles de pesos)

Número de pedido o contrato	Partida	Descripción de bienes o servicios u objeto del contrato	Monto
TECDX/SA/AD/C-002/2021	3331	Contratación de una póliza de soporte técnico ilimitado del programa administrativo suite <i>Winpaq</i> empresarial para el Tribunal Electoral de la Ciudad de México.	208.1
TECDMX/SA/AD/C-028/2021	3231	Servicio de fotocopiado para áreas del TECDMX.	580.0
TECDMX/SA/AD/C-034/2021	3391	Servicio de intérprete de lenguas de señas mexicana para sesiones públicas, eventos institucionales y material Gráfico en 2021 del TECDMX.	548.7
TECDMX/SA/JDA/046/2021	3521	Servicio de instalación de soporte para proyectar multimedia con cableado de datos y pantalla de proyección multimedia para el TE.	28.8
TECDMX/SA/JDA/056/2021	3331	Servicio para desarrollar el módulo de votaciones personalizadas y catálogos dinámicos del sistema de expediente.	20.9

En lo que respecta a los contratos núms. TECDX/SA/AD/C-002/2021, TECDMX/SA/AD/C-028/2021 y TECDMX/SA/AD/C-034/2021, correspondieron a adjudicaciones directas, comprobándose la totalidad de su documentación, tal como su contrato, el acta de la sesión, el anexo administrativo, el cheque de pago, la documentación del proveedor, su justificación, el oficio de adjudicación, los oficios irreductibles, los oficios de suficiencia, el oficio de entrega de contratos y la requisición.

En cuanto a los pedimentos núms. TECDMX/SA/JDA/046/2021 y TECDMX/SA/JDA/056/2021, éstos contaron con su requisición, el pedido y estudio de mercado, la cotización y validación, la suficiencia y el comprobante de pago.

En lo que correspondió a los recursos humanos requeridos para llevar a cabo las acciones para contribuir al fortalecimiento de la democracia garantizando la legalidad de los actos electorales y de participación ciudadana en la Ciudad de México, se constató que éste correspondió al capítulo con mayores erogaciones (Capítulo 1000 “Servicios Personales”), detectándose 149 servidores públicos con una percepción anual bruta en conjunto de

122,631.0 miles de pesos, de los cuales 146 son de confianza, 2 de honorarios asimilados a salarios y 1 de honorarios profesionales, los cuales se distribuyeron de la siguiente manera:

Área	Servidores públicos
Defensoría Pública de Participación Ciudadana y de Procesos Democráticos	14
Ponencias del(a) Magistrada(o) Electoral	98
Presidencia	5
Secretaría General	17
Unidad Especializada de Procedimientos Sancionadores	<u>15</u>
Total	<u>149</u>

Por lo anterior se concluye que el TE atendió lo estipulado en los artículos 90 y 91 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, ya que tomó medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas, mitigando el déficit presupuestal de origen. Asimismo, con la evidencia proporcionada, se evaluaron y ajustaron los criterios de economía y gasto eficiente con la finalidad de optimizar sus presupuestos, estableciendo como criterio de gasto eficiente, finalmente de acuerdo con los estudios de mercado contenidos en los pedimentos del TE, se atendió que las adquisiciones tengan racionalidad económica.

Además de lo anterior, el TE tuvo una metodología específica para la programación de sus recursos con el proyecto del POA y el Anteproyecto de Presupuesto de 2021, identificándolos a nivel de partida, además de atender los recursos autorizados por la SAF para el desarrollo de sus actividades durante el ejercicio en revisión, por lo que no se identificaron observaciones que reportar.

RESUMEN DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Se determinaron 10 resultados; de éstos, 4 generaron 7 observaciones, las cuales corresponden a 7 recomendaciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría. Posteriormente, podrán incorporarse observaciones y acciones adicionales, producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y substanciación realizadas por esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La información y documentación proporcionadas a esta entidad de fiscalización superior en la confronta fue analizada con el fin de determinar la procedencia de desvirtuar, modificar o solventar las observaciones incorporadas en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, cuyo resultado se plasma en el presente informe.

En atención a las observaciones señaladas, el sujeto de fiscalización remitió el oficio núm. TECDCDMX-SA/817/2022 del 15 de diciembre de 2022, mediante el cual presentó información y documentación para atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado, los resultados 1, 4, 6 y 9 se consideran no desvirtuados.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en la guía de auditoría, los manuales y lineamientos de la ASCM; las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 25 de enero de 2023, fecha de conclusión de la auditoría que se practicó a la información proporcionada por el sujeto de fiscalización, responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue revisar y evaluar las acciones del Tribunal Electoral, para cumplir las metas y objetivos establecidos en el Programa Presupuestario 0000 “Transferencia a Órganos Autónomos” consistentes en garantizar que todos los actos y resoluciones electorales y de los procedimientos de participación ciudadana en la Ciudad de México, que sean competencia del TE, se sujeten

al principio de la legalidad, específicamente en lo relacionado con la acción de “Contribuir al Fortalecimiento de la Democracia Garantizando la Legalidad de los Actos Electorales y de Participación Ciudadana en la Ciudad de México”; y, particularmente , respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto de fiscalización cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México responsables de la realización de la auditoría en sus fases de planeación, ejecución, y elaboración de informes:

Persona servidora pública	Cargo
Armando Montes de Oca Calvillo	Director General
José Luis Cruz Flores	Director de Área
Lupina González Ramírez	Jefa de Unidad Departamental
Karina Elizabeth Meneses Flores	Auditora Fiscalizadora “B”
Rafael Ponce Hernández	Auditor Fiscalizador “A”
Luis Ignacio Guzmán Aguilar	Auditor Fiscalizador “A”